



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**INCIDENCIA DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LOS  
RESULTADOS DE GESTIÓN DE LAS EMPRESAS  
CONSTRUCTORAS EN EL PERÚ.**

**CASO: PROMOTORA CHULUCANAS SAC - PIURA,  
2018.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
CONTADOR PÚBLICO.**

**AUTORA**

**BACH. MAGALY MARILU VASQUEZ GUERRERO**

**ASESORA**

**MGTR. MARIA FANY MARTÍNEZ ORDINOLA**

**PIURA – PERÚ**

**2018**

**INCIDENCIA DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LOS  
RESULTADOS DE GESTIÓN DE LAS EMPRESAS  
CONSTRUCTORAS EN EL PERÚ.**

**CASO: PROMOTORA CHULUCANAS SAC - PIURA,  
2018.**

**JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR**

Dr. Víctor Manuel Landa Machero  
**Presidente**

Mgr. Donald Errol Savitzky Mendoza  
**Secretario**

Dr. Víctor Manuel Ulloque Carrillo  
**Miembro**

Mgr. María Fany Martínez Ordinola  
**Asesora**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por darme la vida y la fortaleza necesaria y así poder cumplir cada uno de los objetivos y metas trazadas, a mi familia, por brindarme el apoyo moral y económico.

A la Mgtr. CPC. María Fany Martínez Ordinola, mi asesora de tesis, quien con su profesionalismo, experiencia y paciencia, logró encaminarme hacia la investigación y concluir con éxito mi Tesis.

## **DEDICATORIA**

A mis padres y hermanos por haber sido mi apoyo moral, espiritual y económico para seguir adelante, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien.

A Uladech Católica por la oportunidad de crecer y convertirme en una profesional al servicio de mi país.

## RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general: Determinar y describir la incidencia del impuesto a la renta en los resultados de gestión de las empresas constructoras en el Perú y de Promotora Chulucanas SAC - Piura, 2018. Se ha desarrollado usando la Metodología de tipo descriptivo, nivel cualitativo y el diseño no experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso. Aplicando la técnica de la revisión bibliográfica - entrevista y como instrumento de recolección de información las fichas bibliográficas y el cuestionario pre estructurado con preguntas relacionadas a la investigación, aplicado al representante legal de la empresa del caso en estudio, obteniendo como principales resultados los siguientes:

La empresa CONSTRUCTORA PROMOTORA CHULUCANAS SAC, es una empresa formalizada, respetuosa de la normativa tributaria vigente, cuenta con asesores especialistas para la determinación y pago de sus impuestos. Cumple con sus obligaciones tributarias, pero le significa un gran esfuerzo mantenerse al día con los pagos del impuesto a la Renta, puesto que consideran que un 29.5% es demasiado elevado ya que afecta directamente a sus ingresos y por ende a su liquidez.

**Palabras Clave:** Impuesto a la renta, resultados de gestión, constructoras.

## **ABSTRACT**

The general objective of the research was to: Determine and describe the incidence of income tax on the management results of construction companies in Peru and of Promotora Chulucanas SAC - Piura, 2018. It has been developed using the Methodology of descriptive type, level qualitative and non-experimental, descriptive, bibliographic, documentary and case design. Applying the technique of the bibliographic review - interview and as an instrument of information collection the bibliographic records and the pre-structured questionnaire with questions related to the investigation, applied to the legal representative of the company of the case under study, obtaining as main results the following:

The company CONSTRUCTORA PROMOTORA CHULUCANAS SAC, is a formalized company, respectful of the tax regulations in force, has specialist advisors for the determination and payment of their taxes. It complies with its tax obligations, but it means a great effort to keep up with the income tax payments, since they consider that 29.5% is too high since it directly affects their income and therefore their liquidity.

**Keywords:** Income tax, management results, construction companies.

## CONTENIDO

Titulo de la tesis .....	ii
JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
DEDICATORIA.....	v
ABSTRACT.....	vii
I. Introducción .....	1
II. Revisión de literatura .....	7
2.1. Antecedentes .....	7
2.1.1. Internacionales .....	7
2.1.2. Nacionales.....	11
2.1.3. Regionales / Locales .....	18
2.2. Bases Teóricas .....	20
<b>2.2.1 Teorías tributarias.....</b>	<b>20</b>
<b>2.2.2 MARCO LEGAL – SEGUN SUNAT .....</b>	<b>22</b>
<b>2.2.3 Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la</b>	
<b>Construcción (SENCICO).....</b>	<b>26</b>
<b>2.3. Comité nacional de administración del fondo para la construcción de</b>	
<b>viviendas y centros recreacionales para los trabajadores en construcción civil</b>	
<b>del Perú (CONAFOVICER) .....</b>	<b>28</b>
<b>2.3. CASO EN ESTUDIO .....</b>	<b>31</b>
2.3.1. Reseña histórica .....	32
2.3.2. Misión .....	32
2.3.3. Visión .....	32
2.3.4. Objetivos .....	32
2.3.5. Organización Estructural .....	34
III. HIPÓTESIS .....	44
III.1. Hipótesis .....	44
IV. METODOLOGÍA .....	45
IV.1. Diseño de la investigación.....	45
IV.2. Población y muestra: .....	45
4.2.1 Población: .....	45
4.2.2 Muestra .....	45
4.3 Definición y operacionalización de variables e indicadores.....	45
4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	45
4.4.1 Técnicas .....	45
4.4.2 Instrumento: .....	46
4.5 Plan de análisis.....	46
4.6 Matriz de consistencia .....	47
4.7 Principios éticos .....	48
V. Resultados .....	50
5.1. Resultados .....	50
V.1.1. Según Objetivo específico 1 .....	50
V.1.2. Según el objetivo específico 2 .....	53
V.1.3. Según Objetivo específico 3 .....	58
5.2. Análisis de resultados.....	63
5.2.1. Según Objetivo específico 1 .....	63
5.2.2. Según Objetivo específico 2 .....	65



5.2.3. Según Objetivo específico 3 .....	67
VI. Conclusiones .....	72
6.1. Según Objetivo específico 1 .....	72
6.2. Según Objetivo específico 2.....	74
6.3. Según Objetivo específico 3.....	75
VII. Recomendaciones .....	77
VIII. Aspectos complementarios.....	78
IX. Anexos .....	82

## Índice de cuadros

	<b>Pág.</b>
<b>Cuadro 1:</b> Objetivo específico 1.....	50
Determinar y describir la incidencia del impuesto a la renta en los resultados de gestión de las empresas constructoras en el Perú.	
<b>Cuadro 2:</b> Objetivo específico 2.....	53
Determinar y describir la incidencia del impuesto a la renta en los resultados de gestión de Promotora Chulucanas SAC - Piura, 2018.	
<b>Cuadro 3:</b> Objetivo específico 3.....	58
Realizar el análisis comparativo de la incidencia del impuesto a la renta en los resultados de gestión de las empresas constructoras en el Perú y de Promotora Chulucanas SAC - Piura, 2018.	

## Índice de figuras

	<b>Pág.</b>
<b>Figura 1:</b> Ingresos Tributarios del Gobierno Central 2011-2018.....	5
<b>Figura 2:</b> Variación porcentual real del Producto Bruto Interno.....	6

## **I. Introducción**

El sector construcción es uno de los principales rubros de la economía, reacciona de manera inmediata con el comportamiento del crecimiento, es gran generador de impuesto a la renta y tiene una importante inversión privada y pública, según lo proyectado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento.

En todo Estado, los tributos son las fuentes principales de sus ingresos y recaudaciones, sobre todo si hablamos del impuesto a la renta, no sólo por su importancia en la recaudación, sino porque en estricto, grava de manera directa las ganancias o utilidad de los contribuyentes, y por lo tanto pretende afectar su verdadera capacidad contributiva. Por ello, es fundamental determinar de manera adecuada las rentas empresariales, ya que de esta manera se busca que los empresarios del sector de construcción tributen de acuerdo a su realidad económica, y por ende se pueda aplicar la tributación con la adecuada justicia distributiva.

En nuestro país, el desarrollo económico no puede concebirse sin la evolución de la industria de la construcción.

La construcción es la combinación de materiales y servicios para la producción de bienes tangibles. La característica principal que distingue a la construcción de otras industrias es su planta móvil y su producto fijo, este, distinto en cada caso, además es importante proveedora de bienes de capital fijo, indispensables para el sano crecimiento de la economía a través de la tributación. Por tal razón, la industria de la construcción es uno de los sectores más importantes y dinámicos

por lo que son parte fundamental de la tributación (**Sánchez, 2010**)

Hoy en día las empresas constructoras crecen cada día, puesto que el boom de la construcción esta imparable; es por ello que este sector se considera muy importante porque alcanza que sus resultados económicos sean montos considerables y por lo tanto el pago del impuesto a la renta será también considerable.

*“Este sector económico está incluido en el sistema de cuentas nacionales y está relacionado con casi la mitad de las 72 ramas de actividad económica que contiene la matriz de insumo producto, es decir, casi la mitad de los sectores productivos se relacionan en mayor o menor grado con el sector de la construcción como proveedores directos”*

A pesar de la importancia que tiene este sector, podemos encontrar muchas problemáticas tributarias, tales como:

La evasión tributaria no es un fenómeno reciente, en la historia del hombre y sociedad siempre ha estado presente. Es a partir del crecimiento de la economía mundial y de los nexos comerciales entre diversos países, que los gobiernos se interesan en buscar el control e intentar disminuir estos valores (**Martínez, 2010**)

La carencia de conciencia tributaria es un factor principal que genera la evasión de impuestos, ya que la gran mayoría de contribuyentes no cuentan con una adecuada preparación y consideran que el Estado no es ejecutable en la distribución de los recursos recaudados por impuestos.

Las altas tasas de impuestos influyen en la evasión tributaria porque tenemos un

elevado 29.5% de Impuesto a la renta, lo cual genera que las empresas constructoras no paguen en su totalidad dicho impuesto.

Por lo anteriormente explicado la investigación se formula a través del siguiente enunciado ¿Cuál es la incidencia del Impuesto a la Renta en los resultados de gestión de las empresas constructoras en el Perú y de Promotora Chulucanas SAC – Piura, 2018

Siendo el objetivo general: Determinar y describir la incidencia del impuesto a la renta en los resultados de gestión de las empresas constructoras en el Perú y de Promotora Chulucanas SAC – Piura, 2018

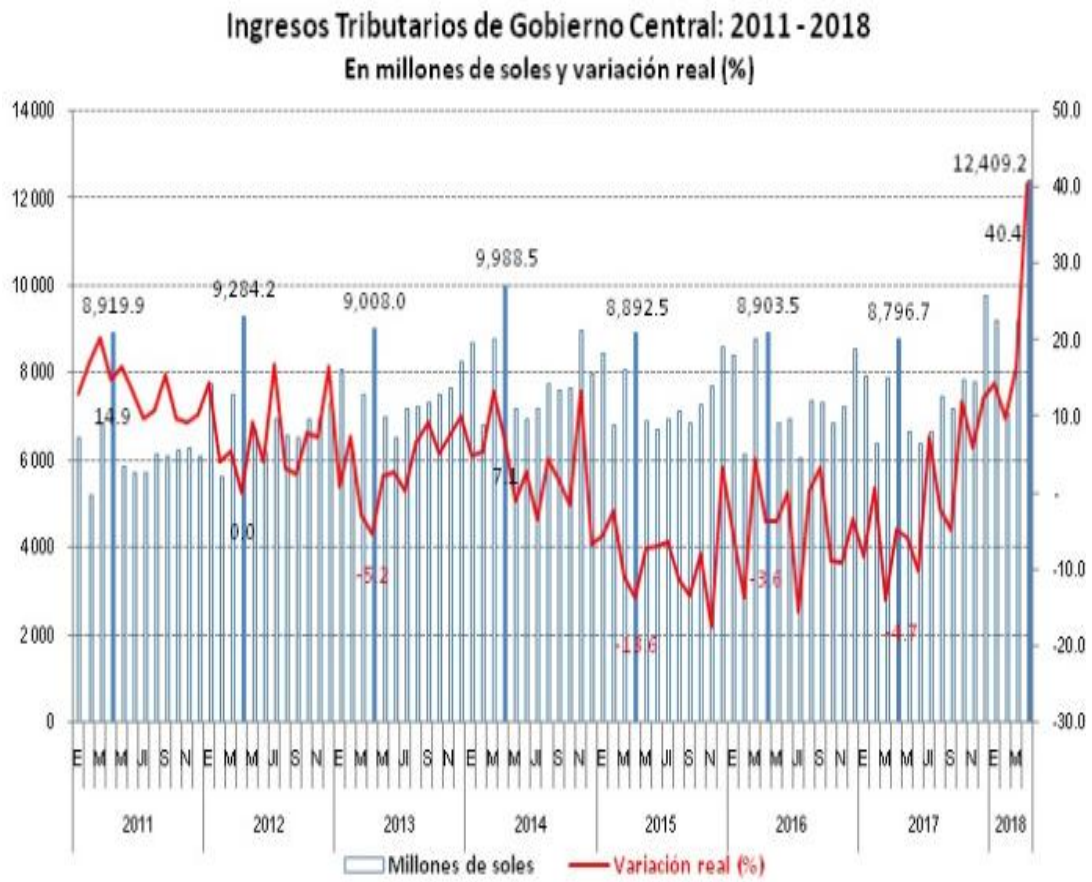
Y como objetivos específicos:

1. Determinar y describir la incidencia del impuesto a la renta en los resultados de gestión de las empresas constructoras en el Perú.
2. Determinar y describir la incidencia del impuesto a la renta en los resultados de gestión de Promotora Chulucanas SAC – Piura, 2018.
3. Realizar el análisis comparativo de la incidencia del impuesto a la renta en los resultados de gestión de las empresas constructoras en el Perú y de Promotora Chulucanas SAC – Piura, 2018.

Finalmente la investigación se justifica en la importancia de determinar los efectos tributarios del impuesto a la renta en las empresas de construcción en el Perú. La finalidad es promover la aplicación de los resultados de los efectos tributarios en las diferentes áreas y así se apliquen de manera adecuada los procesos, procedimientos, técnicas y prácticas correspondientes. Es importante porque va ayudar a tener una visión más amplia del trabajo de la gestión administrativa.

La investigación permitirá a los estudiantes obtener una base de datos y antecedentes para desarrollar trabajos de investigación relacionados al Impuesto a la Renta, así como fuente de consulta para público en general, además es importante porque permitirá a los estudiantes aterrizar la teoría, puesto que la teología puede quedarse en esferas teóricas y nada más. A través de la investigación se puede contribuir a mejorar las condiciones sociales, políticas y económicas del país.

**Figura 1.**

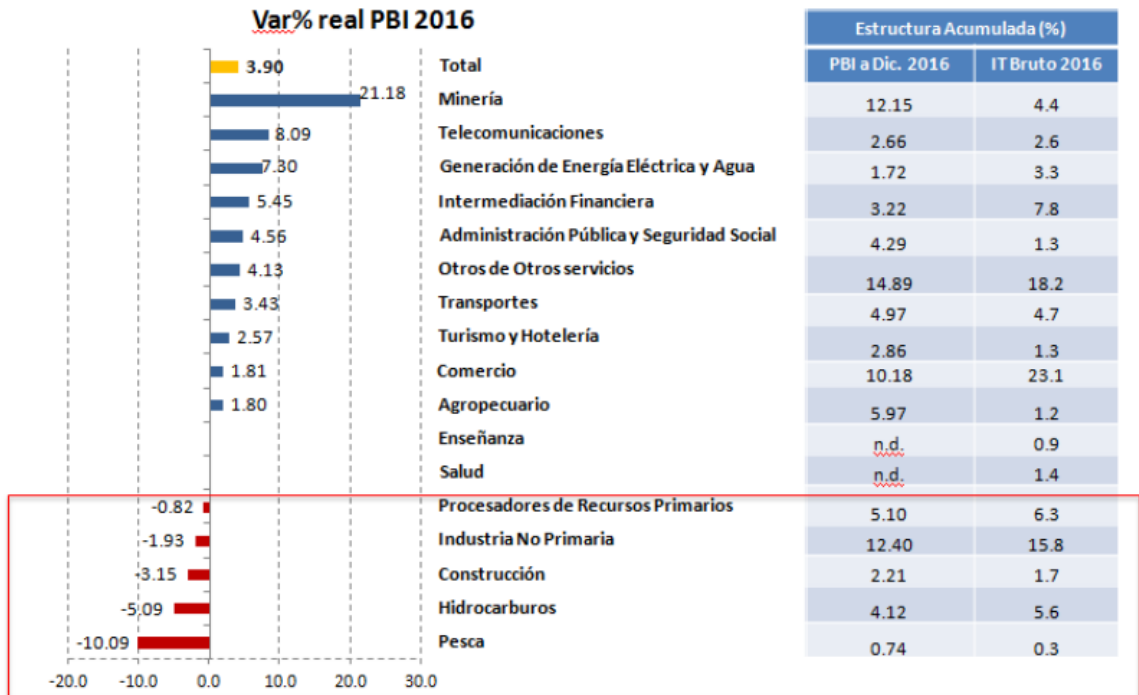


Fuente: SUNAT



Figura 2.

Gráfico N° 2: Variación Porcentual real del Producto Bruto Interno



Fuente: SUNAT

## II. Revisión de literatura

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. Internacionales

En esta investigación se entiende por antecedentes internacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del mundo, menos Perú; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

**Ruggirello (2009)** En su investigación: *“El Sector de la Construcción en perspectiva: Internacionalización e impacto en el mercado de trabajo en México”*, manifestó que la actividad de la construcción es uno de los sectores productivos que más aporta al crecimiento de las economías de los países y regiones. Es un sector de suma importancia no solo por la gran cantidad de empresas y trabajadores que involucra de forma directa, sino también por su efecto dinamizador en una variada gama de insumos que el propio desarrollo de la actividad demanda. El hablar del sector construcción, hablamos también de tributación, hoy en día en México este sector es uno de los principales contribuyentes a la Administración tributaria, es un sector que se mantiene estable en la economía por lo que se le considera como principal contribuyente del impuesto a la renta, pero a pesar de ello, es importante recalcar la evasión tributaria que existe dentro y fuera de este sector.

**Adanaque (2015)** en su tesis titulada *“Análisis de las incidencias tributarias que se generan al adoptar la NIC 12 en el estado ecuatoriano y propuesta de políticas tributarias para promover su*

*aplicación total*” Expresa que los impuestos diferidos implican que a futuro existe una compensación. En base al análisis realizado, se demuestra que el problema de pagar más impuestos no se vincula con las diferencias temporarias sino más bien con las diferencias permanentes, nótese la explicación y análisis financiero, como consecuencia de una inadecuada planificación tributaria a futuro los empresarios están pagando más impuestos, lo cual se refleja en la tasa efectiva calculada. Si a futuro existiera otra reforma tributaria que implicara un plan gradual de aumento o disminución de la tasa impositiva, se debe establecer el año previsto en que se reversará la diferencia temporaria de acuerdo a lo indicado por la Norma Internacional de Contabilidad 12.

No necesariamente una partida corriente se reversa en corto plazo, se deben cumplir ciertos criterios para ser deducible o exenta fiscalmente. Una aplicación de activos por impuestos diferidos en los estados financieros, forma parte del cálculo del anticipo de impuesto a la renta, a excepción del pasivo por impuestos diferidos. Aplicar la NIC 12 en su totalidad no perjudica financieramente a las empresas ni a la Administración Tributaria, queda demostrado que tanto norma contable y tributaria pueden coexistir

**Anuel & Ramírez (2002)** *Realizaron una investigación denominada “Estrategias para Evitar la Evasión Fiscal en Impuesto sobre la Renta por Personas Jurídicas de Derecho Privado”* Elaborada en la

Escuela Nacional de Administración de Hacienda Pública. Este estudio permitió proponer las Estrategias para evitar la Evasión Fiscal en Impuesto Sobre la Renta por las Personas Jurídicas de Derecho Privado, cuya conducta le ha causado en el tiempo un daño grave a la sociedad venezolana por su influencia directa en el proceso de recaudación, lo que ha ocasionado incumplimiento en las metas estimadas y con ello un déficit en los ingresos tributarios los cuales forman parte de los recursos públicos que se emplean para satisfacer las necesidades públicas, entre las estrategias que se plantean para evitar la evasión fiscal se encuentran las siguientes: ejecutar una mayor presencia en el proceso de fiscalización, mediante procedimientos simples, ágiles y breves, con la incorporación de todos aquellos contribuyentes no inscritos a los registros de la Administración Tributaria, mediante la implantación de un sistema de coordinación con todos aquellos organismos o instituciones que tengan relación con la formación de empresas, capitales, ventas, etc., lo que permitirá llevar un mejor control.

**Martínez (2014)** en su investigación titulada “*Las sociedad constructoras y su tratamiento en el régimen general del impuesto sobre la renta para el ejercicio 2013.*” precisó que las empresas dedicadas al ramo de la construcción de todo tipo de obras de inmueble han ganado importancia en el sector económico del país. El fisco para ello le resulta necesario brindarle veraz conocimiento en la determinación de sus impuestos para garantizar obligaciones

constitucionales y fiscales. Así mismo concluyó que es la parte fiscal haciendo referencia al impuesto sobre la renta y su tratamiento de acuerdo a la ley del ISR.

El artículo 19 de la LISR se refiere a que los contribuyente que celebren contratos de obra inmueble, consideraran acumulables los ingresos provenientes de dichos contratos, en la fecha en que la estimaciones por cada obra ejecutada sean autorizadas o aprobadas para que proceda su cobro, siempre y cuando el pago de dichas estimaciones tengan dentro lugar de los tres meses siguientes a su aprobación o autorización, de lo contrario, los ingresos provenientes de dichos contratos se consideran acumulables hasta que sean efectivamente pagados.

Por lo tanto el artículo mencionado establece la acumulación del ingreso como regla particular. Mientras que el artículo 18 de la LISR menciona las fechas de la obtención de ingreso como regla general.

**Alvarez, Castro & Toala (2013)** en su investigación titulada “*Procedimientos Contables y Tributarios para la aplicación de las normas internacionales de información financiera y mecanismos de control en compañías constructoras e inmobiliaria de la ciudad de Guayaquil para el periodo 2012*” manifestó que la contabilización de los activos fijos tiene incidencia tanto en la parte contable como tributaria, ante los métodos de depreciación de los mismos que pueden llegar a convertir un gasto no deducible de impuesto a la renta en un

gasto deducible y viceversa.

Debido al cambio de la metodología contable que afronta el país el sector construcción debe ajustarse a la norma vigente NIC 11 que se refiere al tratamiento contable de los ingresos ordinarios y los costos relacionados a los contratos de construcción. Recomendado que el sector constructor está sujeto por normas tributarias, municipalidades, civiles que rigen su funcionamiento y otras instituciones brindan información a favor del contribuyente.

### **2.1.2. Nacionales**

En esta investigación se entiende por antecedentes nacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier parte del Perú, menos en la ciudad de Piura; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

**Rodríguez (2014)** en su investigación sobre el *“Planeamiento tributario y su incidencia en la situación financiera de la empresa constructora Santa Catalina SAC”* menciona que el pago del impuesto a la renta se ha convertido en uno de los problemas que más aflige a las empresas, que podría generar un impacto económico y financiero significativo, por ello el escenario tributario actual es inestable, debido a los rápidos y constantes cambios que se introducen en las Normas Tributarias y en los criterios que aplica la Superintendencia de Administración Tributaria - SUNAT, el Tribunal Fiscal y otros órganos vinculados.

Las empresas privadas tienen desconocimiento y en algunas veces una equivocada interpretación de las normas tributarias, ya que al incurrir en un error de cálculo de impuestos por la mala aplicación de las Normas Tributarias en las operaciones normales del negocio, puede llevar al pago de multas reiteradas veces; generando elevados costos administrativos con incidencia en los resultados financieros y económicos, ocasionando una mayor presión tributaria.

En esta investigación se estudió y analizó la situación financiero-económico de la empresa CONSTRUCTORA SANTA CATALINA SAC, tomando como base el periodo 2013 para luego proponer el diseño del Planeamiento Tributario que será aplicado en la empresa CONSTRUCTORA SANTA CATALINA SAC en el periodo 2014, este Plan tributario contiene la estructura, procedimientos y técnicas que se ajustan a la realidad de la empresa y a las Normas Tributarias vigentes; teniendo como objetivo el minimizar las contingencias tributarias, concluyendo que el planeamiento tributario tiene una influencia directa en los resultados económicos y financieros de la empresa que mediante indicadores permite lograr el incremento de los resultados bajo la aplicación de un plan tributario organizado con la consiguiente disminución de su carga fiscal.

**Quintanilla (2014)** en su investigación, sobre: *“La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica”*, concluyó que sobre los vacíos legales del impuesto a la renta en el

Perú 2011, como se “legaliza” la evasión tributaria., es una ventana que nos muestra la manera lícita de no cumplir con las obligaciones tributarias, que sin embargo, afecta las políticas, procesos y procedimientos fiscales. La elusión, es considerada también como un acto de defraudación tributaria, que mediante el empleo de los vacíos legales, tiene el propósito de reducir el pago de los tributos que por norma le corresponden a un deudor tributario. Pueden ser por engaños, errores, u omisiones en las declaraciones o cualquier otro acto del que se tenga un beneficio indebido en perjuicio del fisco.

**Buros & Gutiérrez (2013)** en investigación, *“la auditoria tributaria preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la empresa inversiones padre eterno EIRL año 2012”*. La empresa Inversiones Padre Eterno E.I.R.L por la actividad económica que realiza (construcción) tiene que cumplir con las obligaciones formales y sustanciales que corresponden a los contribuyentes. En tal sentido, tiene que llevar sus libros y registros contables de acuerdo a las normas sobre la materia, presentar sus declaraciones mensuales y anuales, determinando los tributos que les corresponden (IGV, RENTA, ESSALUD) y pagando los mismos. Así, se ha identificado que la empresa en el desarrollo de sus actividades no ha observado lo dispuesto en el Código Tributario, La Ley del Impuesto General a las Ventas, La Ley del Impuesto a la Renta y sus respectivos reglamentos lo que motivo la Auditoria Tributaria Preventiva.



**Sánchez (2010)** en su investigación, *“impacto fiscal tributario y sus efectos en la rentabilidad y liquidez para la empresa constructora ABC, Lambayeque 2011”* concluyo que el sector construcción ha crecido significativamente en los últimos tiempos, y este crecimiento se ha visto afectado por la informalidad que existe en las operaciones dentro y fuera de la empresa constructora ABC. Ésta al realizar sus operaciones diarias se ha encontrado inmersa en un mundo de informalidad que no la beneficia en su desarrollo, pues ha tenido que pagar más impuesto a la renta en el periodo 2013. Las últimas estadísticas nos ubican como un país con una las tasas de informalidad más altas del mundo. Por la cual debe ser un motivo de preocupación debido que refleja una ineficiente distribución de recursos, y una ineficiente utilización de los servicios del estado, por consecuencia pone en riesgo el crecimiento del país, es evidente que la informalidad surge por la combinación de malos servicios públicos y un marco normativo que no beneficia a las personas naturales y jurídicas trasladarse al lado formal.

**Castro & Quiroz (2013)** en su trabajo denominado: *“Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora los Cipreses S.A.C en la ciudad de Trujillo en el periodo 2012”* Concluyeron que para la empresa constructora Los Cipreses S.A.C , cumplir con el pago del impuesto a la renta, es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada , obliga a asumir el impuesto como costo del producto, para

poder mantenerse en el mercado y así para obtener más utilidades en beneficio propio. Las dimensiones en que puede expresarse el efecto de la cultura tributaria en la aplicación del cuestionario a las personas encuestadas son: valores, creencias y actitudes, existe una deficiente conciencia tributaria, lo que motiva a evadir, como lo demuestra el resultado de algunas interrogantes en el cuestionario realizado.

La problemática radica en que la empresa Los Cipreses S.A.C paga impuestos por debajo de los montos reales, ya que sus ingresos no guardan relación con los gastos; el objetivo principal es determinar cuáles son las principales causas que lo motivan a la evasión tributaria. Los instrumentos que utilizaron fueron la investigación bibliográfica y el análisis documentario. Los resultados de la encuesta realizada señalan que más del 60% de las empresas eluden los pagos de impuesto, ya que a ellos no les interesa una fiscalización que los originaría un pago mayor de los impuesto que hubieran podido pagar normalmente y lo que nos refleja que la mayor parte de los contribuyentes prefieren eludir antes de pagar más impuesto que acarrearía más gasto para la empresa.

**Mendoza (2014)** en su tesis titulada *“Aplicación del impuesto a la renta y su efecto en el pago a cuenta efectuado por la empresa constructora "Man Group International S.A.C", Provincia de Chepén, Periodo 2012 - 2013”*, la problemática se viene evidenciando en las empresas del sector construcción de la provincia de Chepén, siendo que en la gran mayoría de estas, el pago a cuenta del impuesto a la

renta es determinado de forma inadecuada, muchas veces asumiendo solo el porcentaje mínimo como el mayor, sin realizar el análisis correspondiente que pudiera dar como resultado un porcentaje menor, según esta situación es que para evitarse ello, los profesionales asumen un comportamiento de cumplimiento en los anticipos mensuales del impuesto a la renta en gran medida en el mayor posible que se pueda efectuar, de tal forma que no se acumule llegado el momento de la deuda total.

El objetivo general es determinar el efecto de la aplicación de la Ley del Impuesto a la Renta en el pago del impuesto efectuado por la empresa constructora "Man Group International S.A.C", Provincia de Chepén, Periodo 2012 – 2013. El método de la investigación está definido por el deductivo e inductivo. Finalmente se concluye que el pago a cuenta del impuesto a la renta efectuado erróneamente afecta financieramente a las empresas, como es el caso de la empresa "Man Group International S.A.C", ya que les resta liquidez y no solo eso sino, sino que también las está descapitalizando.

**Vásquez (2009)** en su trabajo denominado *“Los Gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales-caso peruano”* Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Facultad de ciencias contables. Lima concluye:

La indebida restricción en la imputación de gastos o costos, condicionándolo al pago previo, se contrapone a la aplicación del principio del devengado. La indebida restricción en la deducción de

gastos o costos, condicionándolo al pago previo, se contrapone a la aplicación del principio de causalidad.

La Ley del Impuesto a la Renta establece una indebida restricción en la deducción de los gastos o costos, que son necesarios para la generación de la renta neta empresarial, condicionándolos al pago previo de los mismos, generando ello una mayor renta neta empresarial, lo que trae como consecuencia el mayor pago de impuestos. La indebida restricción establecida en la deducción de gastos o costos, condicionándolos al pago previo, afecta también en algunos casos al costo computable, originando ello una distorsión en la determinación de la renta neta empresarial. La Ley del Impuesto a la Renta procede adecuadamente cuando señala que para efectos de poder deducir los gastos, estos deberán adicionalmente de cumplir con el principio del devengado y causalidad, con los criterios de razonabilidad en relación con los ingresos y generalidad para algunos tipos de gastos, porque siempre se debe cumplir con la correlación de ingresos y gastos. La Ley del Impuesto a la Renta debe mantenerse contemplando los principios de Causalidad y Devengado para la determinación correcta de la Renta Neta Empresarial.

La Ley del Impuesto a la Renta debe mantenerse aplicando supletoriamente las Normas Internacionales de Información Financiera, debido a que ellas con las directivas sobre las que se formulan y preparan los Estados Financieros y se determina la utilidad o pérdida contable sobre la cual se realizan las adiciones y

deducciones que permiten la determinación de la Renta Neta Empresarial.

### **2.1.3. Regionales / Locales**

En esta investigación se entiende por antecedentes locales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en la región y ciudad de Piura; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de esta investigación.

**Picón (2012)** En su investigación titulada “*Un error de las empresas constructoras en el cálculo del IR llevaría a grandes contingencias*”

Según el socio el estudio Picón & Asociados SAC, advirtió sobre la eliminación de una norma, con casi dos décadas de vigencias, que permitía a las empresas del sector construcción liquidar el impuesto a la renta (IR) en la ejecución de la obra que demora más de un año. Sin embargo indico que a partir desde el 1 de enero del 2013 las empresas constructoras deberán tributar en base a lo percibido o devengado durante cada periodo anual.

**Romero (2014)** En su tesis “*El sistema de pago de obligaciones tributarias con el Gobierno Central. SPOT en los Contratos de Construcción y su incidencia en la liquidez de la empresa J & A Inmobiliaria y Constructora SAC .Piura 2012*”. Menciona que el sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central afecta sutilmente la liquidez de la empresa por tanto no tiene incidencia negativa en su aplicación. A la vez expreso que las empresas constructoras tal como es la mencionada al no subsanar en

forma virtual o inducida por Sunat los errores materiales en los depósitos de detracción en los plazos establecidos de acuerdo a la norma, dispone el ingreso de detracción en los fondos de detracción a favor del estado. Por tanto la administración tributaria dispone de dichos fondos para cobrarse las deudas pendientes y sobre el saldo si hubiese, la empresa podrá imputar pagos futuros hasta agotarlo.

**Zapata (2011)** en su tesis titulada *“Incidencia de los pagos a cuenta mensuales del impuesto a la renta de tercera categoría en la liquidez de la empresa Mizaga Construcciones y Servicios Generales SCRL”* manifiesta que las políticas de cobranza se presentan de acuerdo a la disponibilidad de pago por parte de los organismos públicos, quienes no siempre cumplen puntualmente con los pagos de las obras que encargan a realizar. Esto trae consigo dificultades en la gestión financiera de las empresas constructoras, las cuales se ven ajustadas debido a la rigidez en los pagos a cuenta, esto no permite que las empresas de construcción cumplan con sus obligaciones ante SUNAT. Por lo tanto se resalta que el gobierno no apoya ni brinda cierta flexibilidad a este sector, que contribuye de una u otra manera al desarrollo del País.

## 2.2. Bases Teóricas

### 2.2.1 Teorías tributarias

**2.2.1.1 Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y modificatorias.**

**Reglamento:** Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias.

**Tasa (%):**

PERIODO	TASA %
Hasta el 2014	30%
2015 – 2016	28%
2017 en adelante	29.5%

**Artículo 55°.-** El impuesto a cargo de los perceptores de rentas de tercera categoría domiciliados en el país se determinará aplicando la tasa 29,50% sobre su renta neta. Primer párrafo modificado por el artículo 3° del Decreto Legislativo N.° 1261, publicado el 10.12.2016,

#### **TEXTO ANTERIOR**

**Artículo 55°.-** El impuesto a cargo de los perceptores de rentas de tercera categoría domiciliadas en el país se determinará aplicando sobre su renta neta las tasas siguientes:

<b>Ejercicios Gravables</b>	<b>Tasas</b>
2015-2016	28%
2017-2018	27%

vigente a partir del 1.1.2017.

**Según la Ley del Impuesto a la Renta, Art. 28**

**Dentro de las rentas de tercera categoría, tenemos:**

1. Las que provienen del comercio, la industria y minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, y en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.
  - a) Las que provienen del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, y en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.
  - b) Las provenientes de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.
  - c) Las Rentas que obtengan los Notarios.
  - d) Rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14° de esta Ley y las empresas domiciliadas en el país, comprendidas en los incisos a) y b) de este artículo, cualquiera sea la categoría a la que debiera atribuirse.
  - e) Las rentas obtenidas por el ejercicio en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.



- f) Otras rentas no incluidas en las categorías anteriores.
- g) Las rentas derivadas de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización sea permitida por esta Ley, efectuada de manera gratuita por contribuyentes generadores de renta de tercera categoría, a precio no determinado o inferior al del mercado; y también a otros contribuyentes generadores de renta de tercera categoría o a entidades comprendidas en el último párrafo del Artículo 14° de la presente Ley. Dicha Renta anual no es menor al 6% del valor de adquisición, construcción, o de ingreso al patrimonio. Para estos casos no se admitirá la deducción de la depreciación acumulada.
- h) Instituciones Educativas particulares.
- i) Patrimonios de sociedades, fideicomisos y otros fondos de inversión.

## **2.2.2 MARCO LEGAL – SEGUN SUNAT**

Según lo establecido sobre el Impuesto a la Renta, las empresas constructoras cuentan con sistemas de pagos a cuenta regulados en el artículo 63 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta- Decreto Supremo N° 179-2004-EF (LIR). Dichos sistemas son opcionales y son de uso exclusivo para las empresas constructoras.

### **2.2.2.1 Los sistemas de pagos a cuenta del Impuesto a la Renta aplicados por las empresas del rubro construcción.**

Según el artículo 63° de la LIR expresa que es aplicable para las empresas del sector construcción o parecidas que ejecuten contratos de obra, y sus resultados correspondan a más de un ejercicio gravable

pueden acogerse a uno de los siguientes métodos vigentes, que se mencionan a continuación:

### **1. El método de lo percibido:**

En este método se determina que se puede atribuir a cada periodo gravable la renta bruta que resulte de aplicar sobre los importes cobrados por cada obra, durante el ejercicio comercial, el porcentaje de ganancia bruta calculado para el total de la respectiva obra.

Las constructoras que se acojan a este método, sus ingresos netos serán los importes cobrados mensualmente por el avance de la obra en ejecución.

Para efecto de determinar la renta bruta de cada periodo contable, cumpliendo con lo indicado en el método a) método de lo percibido, entendiéndose como porcentaje de ganancia bruta el resultante de dividir el valor total pactado por cada obra menos su costo presupuestado, entre el valor total pactado por dicha obra multiplicado por cien.

### **2. El método de lo devengado:**

Conceptúa que se puede atribuir a periodo contable la renta bruta que resulte de la deducción del importe cobrado o pendiente de cobrar por los trabajos ejecutados en cada obra durante el periodo comercial, los costos correspondientes a dichos trabajos.

Esta norma la encontramos en el literal b) del artículo 36 del Reglamento de la LIR, el cual expresa que en caso de que las empresas constructoras se acojan a este método, tendrán que considerar como ingresos netos mensuales, la suma de los montos cobrados y los pendientes de cobrar por el trabajo ejecutado en cada obra durante dicho mes. Si nos encontramos con alguna obra que necesita o requiera la presentación de valorizaciones por parte de la constructora encargada de su ejecución, entonces, el importe por cobrar será el importe resultante de la valorización efectuada de los trabajos ejecutados en el periodo que corresponde.

Si las constructoras se acogen al método de lo devengado y las obras requieren valorizaciones, el Informe N° 184-2013-SUNAT/4B0000 indica sobre los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de los contribuyentes, lo siguiente:

- Le corresponde a la Administración Tributaria hacer la valorización de los trabajos en cada obra evidenciando los medios probatorios presentados por los contribuyentes; ya que no hay formalidad establecida, alguna, para la ejecución de los trabajos ejecutados mensualmente.
- Los deudores tributarios deberán tener al día las valorizaciones de los trabajos ejecutados en el mes; con la finalidad de determinar y

pagar el impuesto a la renta mensualmente de acuerdo a lo establecido en el TUO.

#### **2.2.2.2 La NIC 11 Contratos de Construcción.**

El Informe N° 184-2013-SUNAT/4B0000 finaliza que la norma internacional de información financiera (NIC 11) resulta aplicable para determinar la renta del ejercicio gravable de acuerdo con el método de lo devengado, en la que se determinan el importe cobrado o por cobrar del trabajo ya ejecutado en la obra, considerando también los costos de dichos trabajos.

*“De acuerdo a lo que señala la norma, su finalidad es prescribir el tratamiento contable de los ingresos de actividades ordinarias y los costos relacionados con contratos de construcción”*

La fecha en que comienza la obra y la fecha en que concluye, por su propia naturaleza de la actividad, normalmente son periodos contables diferentes.

El alcance de esta norma es aplicada para la contabilización de los contratos de construcción, en los estados financieros de los contratistas.

De acuerdo a lo establecido en norma los costos del contrato comprenden:

(a) los costos que se relacionen directamente con el contrato específico;

(b) los costos que se relacionen con la actividad de contratación en general, y pueden ser imputados al contrato específico; y

(c) cualesquiera otros costos que se puedan cargar al cliente, bajo los términos pactados en el contrato.

### **2.2.2.3 Fiscalización tributaria del régimen de construcción civil**

La SUNAT, es un ente fiscalizador, se encuentra facultada a solicitar a las empresas constructoras, en el marco de un procedimiento de fiscalización, la exhibición y/o presentación de aquella documentación que acredite que los importes declarados ante la misma son fehacientes y están debidamente respaldado.

## **2.2.3 Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO)**

### **2.2.3.1 Marco Legal**

El Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción es un organismo público descentralizado adscrito al sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, creado por Ley N° 21673.

*“Su organización está definida en la Ley de Organización y Funciones del SENCICO, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 147; así como a través de la fusión con el ex ININVI, según el Decreto Legislativo N° 145 Ley del Instituto Nacional de Investigación, Normalización de la Vivienda.*

*El Estatuto que rige al SENCICO fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 032- 2001-MTC del 17 de julio del 2001”*

SENCICO tiene como finalidad el bienestar de los trabajadores de las empresas constructoras, trabaja de la mano con el sector vivienda, construcción y saneamiento y está en constante investigación para resolver las problemáticas que se presentan.

#### **2.2.3.2 Contribución al SENCICO E Impuesto a la Renta**

En la determinación y pago del Impuesto a la Renta, son deducibles las aportaciones al SENCICO.

#### **2.2.3.3 Fiscalización Y Sanciones**

La SUNAT es el ente encargado de fiscalizar los aportes al SENCICO. Además tiene la facultad de sancionar ya sea por moras u omisiones de pago, según lo establecido en el código tributario.

### **2.3. Comité nacional de administración del fondo para la construcción de viviendas y centros recreacionales para los trabajadores en construcción civil del Perú (CONAFOVICER)**

Es un organismo de derecho privado, que se creó en el año 1977, su finalidad principal es conformarse como entidad al servicio de los trabajadores del sector construcción. Para cumplir con sus fines estatutarios este organismo desarrolla diversas acciones tanto en la construcción de centros recreacionales como en lo que es vivienda de interés social; así mismo en concordancia con la Resolución Suprema N° 001-95-MTC, cubre objetivos de carácter educativo, social, asistencial y de capacitación.

#### **2.3.1. Finalidad**

El CONAFOVICER, controla y administra el Fondo para la Construcción de Vivienda y Centros Recreacionales para los trabajadores de la Construcción Civil.

#### **2.3.2. Aspectos Laborales**

##### **FEDERACIÓN DE CONSTRUCCIÓN CIVIL y CAPECO**

La Cámara peruana de construcción y la FTCCP, han realizado un convenio en el que beneficia a los trabajadores de construcción en todo el país, tanto a operarios, oficiales y obreros, con aumentos al jornal básico que se detallan a continuación:

s/ 3.00 operario,

s/ 2.00 oficial y

s/ 1.80 obreros, los cuales están afectos a todos los beneficios sociales.

### **2.3.3. Jornal de los trabajadores de construcción**

Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 14 del decreto legislativo N° 727- Ley de fomento a la inversión privada en la construcción, todos los trabajadores contratados por las empresas constructoras, para ejecutar diversas obras públicas, sus beneficios laborales se regirán según legislación laboral común, de acuerdo individual o colectivo con sus empleadores

Los contratos se pueden celebrar ya sea por obra o por servicio y las remuneraciones se fijaran libremente, por jornal, destajo, rendimiento, tarea u otra modalidad.

De esta manera, se establece que los trabajadores de construcción civil percibirán las siguientes remuneraciones:

- Remuneración básica
- Días de descanso (feriados y domingos).
- bonificaciones.
- Asignación escolar y por sepelio
- 2 gratificaciones: fiestas patrias y navidad
- Horas extras diurnas y nocturnas
- CTS
- Vacaciones.

#### **Acogidos al régimen**

Los contribuyentes, personas naturales, personas Jurídicas, sociedades conyugales que perciban algún tipo de renta señaladas en las normas que regulan el Impuesto a la Renta, sucesión indivisa,



sociedades irregulares, patrimonios fideicomisos de sociedades tituladoras, los fondos mutuos de inversión en valores y los fondos de inversión que desarrollen actividad empresarial.

Empresas que ejecuten contratos de construcción afectos

Estas están obligadas a presentar sus declaraciones mensuales y anuales del Impuesto a la Renta, así mismo a realizar el pago correspondiente ha dicho impuesto, según el régimen al que estén acogidas, ya sean del régimen general o del Régimen MYPE Tributario.

Las empresas que realizaron operaciones gravadas con el ITAN por efectuar pagos de más del 15% de sus obligaciones sin utilizar medios de pago, también están obligadas a cumplir con sus obligaciones tributarias, formales y sustanciales.

**Base imponible:** Está conformada por el valor de la obra a ejecutar, establecida en el contrato de Construcción.

### **2.3. CASO EN ESTUDIO**

**Empresa** : **PROMOTORA CHULUCANAS SAC.**

**RUC** : **20441821221**

**DIRECCIÓN** : **MZA. B LOTE. 71 URB. VILLAS DEL SOL PIURA -  
PIURA - VEINTISEIS DE OCTUBRE**

**GERENTE** : **MUÑOZ RAMÍREZ NELSON RUBEN**

**SUB-GERENTE** : **MUÑOZ BIZAMA CAMILA JOSE**

**SECTOR ECO.** : **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS  
CIVILES**

**INICIO DE ACTIV.** : **01/12/2011**

**ESTADO** : **ACTIVO**

**TIPO** : **S.A.C**

### **2.3.1. Reseña histórica**

Promotora Chulucanas SAC inicio sus actividades en 2011, por lo cual ya cuenta con más de 7 años de presencia y trayectoria en el mercado. Desde el comienzo de nuestras actividades nos especializamos en la construcción y venta de viviendas y lotes. Es importante señalar que inmobiliaria **Promotora Chulucanas SAC**, esta fortalecida por contar con una excelente atención al cliente y trabajando siempre con la tecnología.

### **2.3.2. Misión**

Proporcionar a nuestros clientes servicios de construcción con calidad superando sus expectativas usando la mejor tecnología, materiales, con nuestro personal altamente calificado

### **2.3.3. Visión**

Posicionarnos en el ámbito nacional como la mejor empresa en el ramo de la edificación y mantenernos a la vanguardia en cuanto a las nuevas tecnologías de construcción, basándonos en la especialización y capacitación de nuestro personal, respetando las normas del medio ambiente.

### **2.3.4. Objetivos**

1.- Satisfacer los requerimientos y necesidades de los clientes. Prestar servicios eficientes y de alta calidad.

2.- Mantener control en los procesos de la organización, con el fin de mejorarlos.

3.- Cumplir planes de adiestramiento que permitan desarrollar al personal, y al mismo tiempo, mejorar la calidad de los servicios prestados.

### **Régimen Tributario**

La empresa Promotora Chulucanas pertenece al Régimen general.

### **Tributos Afectos**

- Impuesto a la renta, tercera categoría
- Impuesto general a las ventas
- ITAN

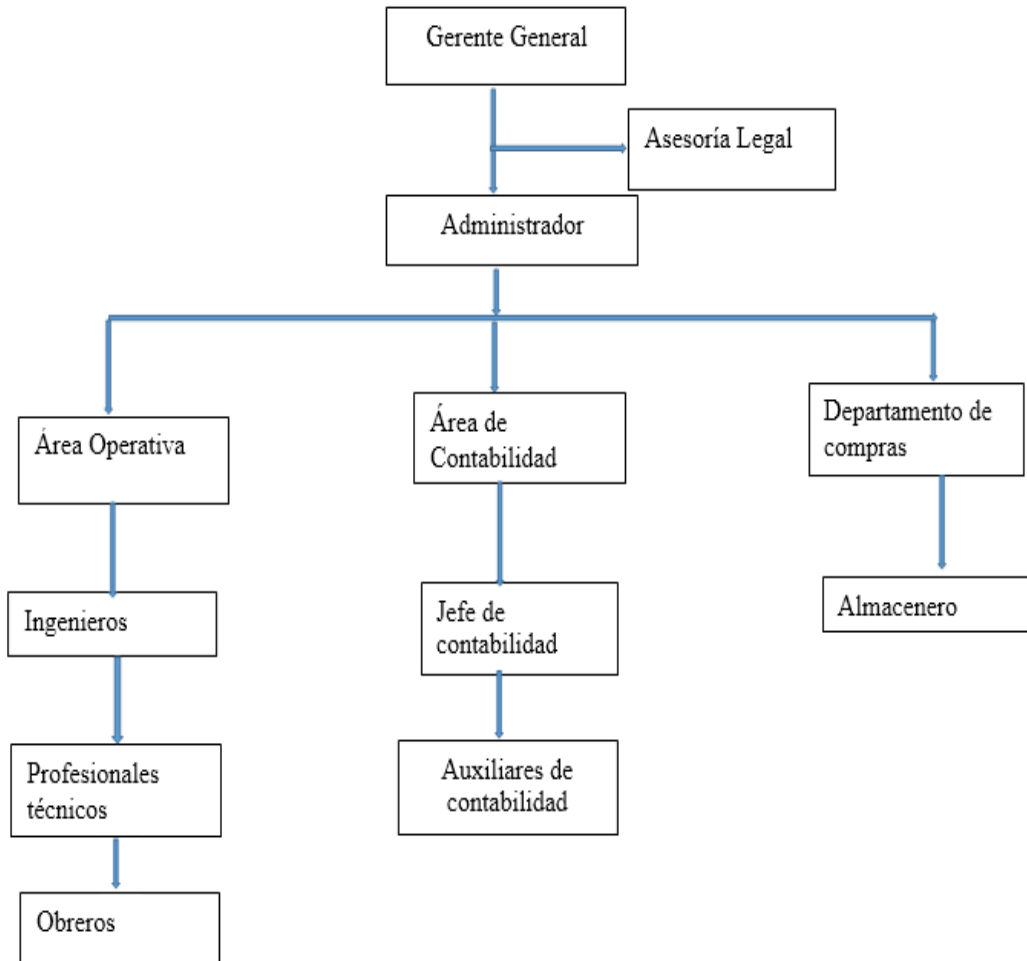
### **Exoneraciones**

Promotora Chulucanas SAC, no cuenta con exoneraciones.

### 2.3.5. Organización Estructural

#### ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL

#### CONSTRUCTORA PROMOTORA CHULUCANAS SAC



Fuente: Constructora Promotora Chulucanas SAC

La organización estructural es fundamental en todas las empresas, tiene la función principal de establecer autoridad, jerarquía, organización y cadena de mando, de acuerdo a las actividades. Una correcta estructura permite establecer funciones, con la finalidad de ejercer un adecuado control para alcanzar metas y objetivos propuestos.

## **2.4. Marco Conceptual**

### **2.4.1. Tributos**

#### **2.4.1.1 Definición**

Según **Villegas (2009)** se entiende por tributo toda prestación patrimonial obligatoria - habitualmente pecuniaria, establecidas por la ley, a cargo de las personas naturales y jurídicas que se encuentran en los supuestos de hecho que la propia ley determine, y que vaya dirigido a dar satisfacción a los fines que al Estado y a los restantes entes públicos le estén encomendados. Considera también que son las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines.

Según **Fonrouge (2007)** El tributo es concebido genéricamente como una prestación obligatoria, comúnmente en dinero, exigida por el Estado en virtud de su poder de imperio y que da lugar a relaciones jurídicas de derecho público. El Estado con esos recursos busca promover el bienestar general de la sociedad satisfaciendo las necesidades públicas como es la administración de justicia, la defensa exterior, el orden interno, salud, educación, etc., por medio de los servicios públicos.

Según **SUNAT**, Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines. La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos.

- **Hecho generador.** Es la acción o situación determinada en forma expresa por la ley para tipificar un tributo y cuya realización da lugar al nacimiento de la obligación tributaria. También se conoce como hecho imponible.
- **Contribuyente.** Persona natural, jurídica, empresa o sucesión indivisa que realiza una actividad económica, que de acuerdo con la ley, constituye un hecho generador, dando lugar al pago de tributos y al cumplimiento de obligaciones formales.
- **Base de cálculo.** Se refiere a la cantidad numérica expresada en términos de medida, valor o magnitud sobre la cual se calcula el impuesto. También se conoce como base imponible.
- **Tasa.** También llamada alícuota. Es el valor porcentual establecido de acuerdo con la ley, que se aplica a la base imponible, a fin de determinar el monto del tributo que el contribuyente debe pagar al

fisco. No se debe confundir con uno de los tipos de tributo denominado, también, tasa.



#### 2.4.2. Clasificación de los tributos

**Según la superintendencia de administración tributaria, los tributos se clasifican en:**

Los tributos se clasifican en tasas, contribuciones especiales e impuestos, que pueden diferenciarse con arreglo a sus respectivos hechos imponibles (supuestos de la realidad en los que se aplica cada tributo):

- **Tasas:** su hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de derecho público que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al contribuyente, cuando los servicios o actividades no sean de solicitud o recepción voluntaria para los contribuyentes, o no se presten o realicen por el sector privado.
- **Contribuciones especiales:** su hecho imponible consiste en la obtención de un beneficio o de un aumento del valor de los bienes del obligado tributario como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.
- **Impuestos:** son tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de

naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad económica del contribuyente.

#### **2.4.1.4 Principios de los tributos**

**Según la constitución política del Perú tenemos:**

- **Principio de capacidad contributiva:** El principio de capacidad contributiva es un principio constitucional exigible, no es indispensable que se encuentre expresamente consagrado en el artículo 74° de la Constitución, pues su fundamento y rango constitucional es implícito en la medida que constituye la base para la determinación de la cantidad individual con que cada sujeto puede/debe en mayor o menor medida, contribuir a financiar el gasto público; además de ello, su exigencia no sólo sirve de contrapeso o piso para evaluar una eventual confiscatoriedad, sino que también se encuentra unimismado con el propio principio de igualdad, en su vertiente vertical. (STC N° 53-2004-AI/TC)
- **Principio de irretroactividad:** Para aplicar una norma tributaria en el tiempo debe considerarse la teoría de los hechos cumplidos y, consecuentemente, el principio de aplicación inmediata de las normas.
- **Principio de legalidad:** El principio de legalidad en materia tributaria implica que el ejercicio de la potestad tributaria por parte

del Poder Ejecutivo o del Legislativo, debe someterse no sólo a las leyes pertinentes, sino, principalmente, a la Constitución.

- **Principio de no confiscatoriedad:** Este principio es un concepto jurídico indeterminado; por ello, su contenido constitucionalmente protegido sólo puede ser determinado casuísticamente, considerando la clase de tributo y las circunstancias concretas de los contribuyentes.
- **Principio de solidaridad:** La solidaridad permite admitir una mayor flexibilidad y adaptación de la figura impositiva a las necesidades sociales, en el entendido de que nuestro Estado Constitucional no actúa ajeno a la sociedad, sino que la incorpora, la envuelve y la concientiza en el cumplimiento de deberes.

#### **2.4.1.5 Normas de los tributos**

##### **Código Tributario**

El Código Tributario es un conjunto orgánico y sistemático de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general.

Tiene la siguiente estructura:

- Título Preliminar
- Libro Primero-La obligación tributaria.
- Libro Segundo-La Administración Tributaria y los administrados.

- Libro Tercero-Procedimiento Tributario.
- Libro Cuarto-Infracciones Sanciones y Delito.

El Código Tributario en el Libro Segundo, Título III referido a las obligaciones de la Administración Tributario en el Artículo 84, señala la obligación de esta a brindar orientación, información verbal, educación y asistencia al contribuyente.

## **Normas tributarias**

- **R. de S.N° 064-2015/SUNAT:** Aprueban modificación del texto único de procedimientos administrativos de la superintendencia nacional de aduanas y de administración tributaria- Sunat.
- **R.M. N° 086-2015-EF/15:** Fijan índices de corrección para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales.
- **LEY N° 30308:** Ley que modifica diversas normas para promover el financiamiento a través del factoring y el descuento.
- **Decreto supremo N°062-2015-EF:** Se aprueba el listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del impuesto general a las ventas.

### **2.4.3. Construcción**

#### **2.4.3.1 Definición**

*“La construcción es el proceso mediante el cual se le añade una estructura al bien raíz. Puede ser de manera privada o pública utilizando varias metodologías de entrega que incluye el costo estimado, precio negociado, tradicional, gerencia que contrata, gerencia en riesgo de la construcción, diseño y estructura del mismo. También se conoce como construcción, una estructura como un edificio maraco o modelo. Una composición artística en la que se utilizan varios materiales, un ensamblado o collage”*

#### **Diferencia entre una empresa constructora y una inmobiliaria**

Una constructora construye y una inmobiliaria vende o arrienda lo que

la constructora construye, la inmobiliaria actúa como intermediaria entre la constructora y el cliente, la inmobiliaria presta servicios y la constructora produce bienes, esa es la diferencia, en cuanto al plan de cuentas por obvias razones es diferentes: las dos empresas tienen un objetivo diferente, pero esa diferencia es mínima, solo difiere en algunas cuentas y con una pequeña modificación puedes adaptar un plan de cuentas a otro, en cualquier orden. Es obvio que tienes que adaptar el plan de cuentas pero solo tienes que cambiar algunas cuentas o adicionar otras. **(Sánchez P. 2010)**

### **III. HIPÓTESIS**

#### **III.1. Hipótesis**

Por ser una investigación de tipo descriptivo y estudio de caso, la presente investigación no formulará hipótesis, basándose en:

**Galán (2009)** en su publicación *“Las hipótesis en la investigación”* donde determinó que *“No todas las investigaciones llevan hipótesis, según sea su tipo de estudio (investigaciones de tipo descriptivo) no las requieren. Todo proyecto de investigación requiere preguntas de investigación, y sólo aquellos que buscan evaluar relación entre variables o explicar causas requieren formular hipótesis.”*

## **IV. METODOLOGÍA**

### **IV.1. Diseño de la investigación**

La investigación utilizó el diseño Cualitativo -Descriptivo-bibliográfico-documental y de caso.

### **IV.2. Población y muestra:**

#### **4.2.1 Población:**

Por ser una investigación bibliográfico-documental no aplica población.

#### **4.2.2 Muestra**

La muestra corresponde al caso en estudio: Constructora Promotora Chulucanas SAC

### **4.3 Definición y operacionalización de variables e indicadores.**

La investigación no aplica Operacionalización de variables.

### **4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

#### **4.4.1 Técnicas**

La presente investigación aplicará las Técnicas de:

**La Observación:** a través de la recogida de datos sobre comportamiento no verbal, determinando el objeto que se va a observar cuidadosa y críticamente, para registrar los datos observados.

**La entrevista** es la técnica más empleada en las distintas áreas del conocimiento, es una técnica de investigación estructurada que obedece a un objetivo, en la que el entrevistado da su opinión sobre un asunto y, el entrevistador, recoge e interpreta esa visión particular.



#### **4.4.2 Instrumento:**

La presente investigación hará uso de un cuestionario para la recolección de información. El cuestionario es el instrumento más utilizado para la recolección de datos en una investigación, está compuesto por un conjunto de preguntas destinadas a recoger, procesar y analizar la información teniendo en cuenta los objetivos de la investigación. Todo instrumento de recolección de datos debe reunir tres requisitos esenciales: Confiabilidad, validez y objetividad. (Tamayo & Siesquén, s.f.)

#### **4.5 Plan de análisis**

La presente investigación está basada en la consecución de los objetivos.

**Para conseguir el objetivo específico 1:** Se realizará una revisión bibliográfica y documental de la literatura pertinente (antecedentes nacionales, regionales /locales).

**Para conseguir el objetivo específico 2:** Se aplicará un cuestionario a la empresa del caso en estudio, donde cada respuesta del entrevistado, pretende alcanzar información necesaria para el cumplimiento de los objetivos de investigación.

**Para conseguir el objetivo específico 3:** Se realizará un análisis comparativo de los resultados de los objetivos específicos 1 y

#### 4.6 Matriz de consistencia

TITULO	ENUNCIADO	OBJETIVOS		VARIABLE	METODOLOGIA
		GENERAL	ESPECÍFICOS		
<p>INCIDENCIA DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LOS RESULTADOS DE GESTION DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS EN EL PERU</p> <p>CASO: PROMOTORA CHULUCANAS SAC - PIURA, 2018.</p>	<p>¿Cuál es la incidencia del impuesto a la renta en los resultados de gestión de las empresas constructoras en el Perú y de Promotora Chulucanas SAC - Piura, 2018?</p>	<p>Determinar y describir la incidencia del impuesto a la renta en los resultados de gestión de las empresas constructoras en el Perú y de Promotora Chulucanas SAC - Piura, 2018.</p>	<p>1. Determinar y describir la incidencia del impuesto a la renta en los resultados de gestión de las empresas constructoras en el Perú.</p> <p>2. Determinar y describir la incidencia del impuesto a la renta en los resultados de gestión de Promotora Chulucanas SAC - Piura, 2018.</p> <p>3. Realizar el análisis comparativo de la incidencia del impuesto a la renta en los resultados de gestión de las empresas constructoras en el Perú y de Promotora Chulucanas SAC - Piura, 2018.</p>	<p><b>IMPUESTO A LA RENTA</b></p>	<p>Tipo : Cualitativo Nivel: Descriptivo Diseño: No experimental, bibliográfico, documental y de caso.</p> <p>Técnica: Encuesta entrevista</p> <p>Instrumento. Cuestionario.</p>

#### **4.7 Principios éticos**

*“Los principios éticos son los criterios de decisión fundamentales que los miembros de una comunidad científica o profesional han de considerar en sus deliberaciones sobre lo que sí o no se debe hacer en cada una de las situaciones que enfrenta en su quehacer profesional”.* (Amaya, Berrío- Acosta & Herrera, 2007)

En aras de hacer un estudio práctico, Uladech Católica (2016) ha limitado esta guía a cinco principios éticos:

**Protección a las personas.-** La persona en toda investigación es el fin y no el medio, por ello necesitan cierto grado de protección, el cual se determinará de acuerdo al riesgo en que incurran y la probabilidad de que obtengan un beneficio.

En el ámbito de la investigación es en las cuales se trabaja con personas, se debe respetar la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad. Este principio no solamente implicará que las personas que son sujetos de investigación participen voluntariamente en la investigación y dispongan de información adecuada, sino también involucrará el pleno respeto de sus derechos fundamentales, en particular si se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

**Beneficencia y no maleficencia.**

Se debe asegurar el bienestar de las personas que participan en las investigaciones. En ese sentido, la conducta del investigador debe responder a las siguientes reglas generales: no causar daño, disminuir los posibles efectos adversos y maximizar los beneficios.

**Justicia.-** El investigador debe ejercer un juicio razonable, ponderable y tomar la precauciones necesarias para asegurarse de que sus sesgos y las limitaciones de sus

capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren practicas injustas. Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a las personas que participen en la investigación derecho a acceder a sus resultados. El investigador esta también obligado a tratar equitativamente a quienes participen en los procesos, procedimientos y servicios asociados a la investigación

### **Integridad científica.**

La integridad o rectitud deben regir no sólo la actividad científica de un investigador, sino que debe extenderse a sus actividades de enseñanza y a su ejercicio profesional. La integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación. Asimismo, deberá mantenerse la integridad científica al declarar los conflictos de interés que pudieran afectar el curso de un estudio o la comunicación de sus resultados.

### **Consentimiento informado y expreso.**

En toda investigación se debe contar con la manifestación de voluntad, informada, libre, inequívoca y específica; mediante la cual las personas como sujetos investigadores o titular de los datos consienten el uso de la información para los fines específicos establecidos en el la investigación.

## V. Resultados

### 5.1. Resultados

#### V.1.1. Según Objetivo específico 1

**Determinar y describir la incidencia del impuesto a la renta en los resultados de gestión de las empresas constructoras en el Perú.**

**CUADRO 1**

<b>Autor</b>	<b>Resumen</b>
<b>Rodríguez (2014)</b>	En su investigación sobre el <i>“Planeamiento tributario y su incidencia en la situación financiera de la empresa constructora Santa Catalina SAC”</i> concluye que el pago del impuesto a la renta se ha convertido en uno de los problemas que más agobia a las empresas, por lo que genera un impacto económico y financiero significativo, el escenario tributario actual es inestable, debido a los rápidos y constantes cambios que se introducen en las Normas Tributarias y en los criterios que aplica la Superintendencia de Administración Tributaria - SUNAT, el Tribunal Fiscal y otros órganos vinculados.
<b>Quintanilla (2014)</b>	En su investigación, sobre: <i>“La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica”</i> , determino sobre los vacíos legales del impuesto a la renta en el Perú, como se “legaliza” la evasión tributaria. La Elusión tributaria, es una ventana que nos muestra la manera lícita de no cumplir con las obligaciones tributarias, sin embargo, afecta las políticas, procesos y procedimientos fiscales. Se considera como un acto de defraudación tributaria, que mediante el empleo de los vacíos legales, tiene el propósito de reducir el pago de los tributos que por norma le corresponden a un deudor tributario. Pueden ser por engaños, errores, u omisiones voluntarias y/o involuntarias en las declaraciones o cualquier otro acto del que se tenga un beneficio indebido en perjuicio del Estado.
<b>Burgos &amp; Gutiérrez (2013)</b>	En su investigación, <i>“la auditoría tributaria preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la empresa inversiones padre eterno EIRL año 2012”</i> . La empresa en estudio debido a la actividad económica que realiza (construcción) tiene que cumplir con las obligaciones formales y sustanciales que corresponden a los contribuyentes. Por lo tanto, está obligada a llevar sus libros y registros contables de acuerdo a las normas tributarias establecidas, presentar sus declaraciones mensuales y anuales, determinando y pagando los tributos que les corresponden (IGV, RENTA, ESSALUD). Así, se identificó que la empresa en el desarrollo de sus actividades no ha observado lo dispuesto en el Código Tributario, La Ley del Impuesto General a las Ventas, La Ley del Impuesto a la Renta y sus

	<p>respectivos reglamentos lo que motivo la Auditoria Tributaria Preventiva.</p>
<b>Sánchez (2014)</b>	<p>En su investigación, <i>“impacto fiscal tributario y sus efectos en la rentabilidad y liquidez para la empresa constructora ABC, Lambayeque 2013”</i> manifestó que el sector construcción ha crecido significativamente en los últimos años, sin embargo este crecimiento se ve afectado por la informalidad que existe en las operaciones dentro y fuera de la empresa constructora. Ésta al realizar sus operaciones diarias se ha encontrado inmersa en un mundo de informalidad que no la beneficia en su desarrollo, pues ha tenido que pagar más impuesto a la renta en el periodo 2013. Según estadísticas, somos un país con las más altas tasas de informalidad a nivel mundial.</p> <p>Esto debe ser un motivo de preocupación ya que esto nos muestra una distribución de recursos ineficiente, poniendo en riesgo el crecimiento del país. La Informalidad nace a raíz de servicios públicos ineficientes y por otro lado un marco normativo que no brinda beneficios a las personas naturales y jurídicas para formalizarse.</p>
<b>Castro &amp; Quiroz (2013)</b>	<p>En su trabajo denominado: <i>“Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora los Cipreses S.A.C en la ciudad de Trujillo en el periodo 2012”</i> Concluyeron que cumplir con el pago del impuesto a la renta, significa vulnerar su liquidez, ya que la competencia informal originada, les obliga a asumir el impuesto como costo del producto, para de esta forma mantenerse en el mercado y así obtener más rentabilidad en beneficio propio.</p> <p>Según estadísticas más del 60% de las empresas evaden los pagos de impuesto, ya que carecen de conciencia tributaria, no interesándoles las fiscalizaciones que les podría originar un mayor pago de impuestos además de multas y/o sanciones, que perjudicarían a la empresa, marcando precedente en su ranking tributario.</p>
<b>Mendoza (2014)</b>	<p>En su tesis titulada <i>“Aplicación del impuesto a la renta y su efecto en el pago a cuenta efectuado por la empresa constructora "Man Group International S.A.C", Provincia de Chepén, Periodo 2012 - 2013”</i>, En la provincia de Chepén se viene evidenciando la problemática en las empresas del sector construcción, debido a que determina de forma inadecuada el impuesto a la renta, en muchas ocasiones, solamente asumen el porcentaje mínimo como el mayor, sin tener en cuenta los diversos procedimientos tributarios establecidos, concluyendo así que los contribuyentes realizan pagos a cuenta, en el mayor monto posible con la finalidad de no acumular deuda para el final del periodo contable.</p>
<b>Vásquez (2009)</b>	<p>En su trabajo denominado <i>“Los Gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales-caso peruano”</i> finaliza que la inadecuada determinación de gastos o</p>

	<p>costos, condicionándolo al pago previo, difiere a lo que establece el principio del devengado y al principio de causalidad.</p> <p>Al momento de determinar la renta neta empresarial, siempre hay confusiones al momento de deducir costos y gastos, afectando así la determinación del monto real del impuesto a pagar.</p> <p>Para poder deducir gastos, estos previamente deben cumplir con el principio del devengado y causalidad, según la ley del impuesto a la Renta.</p>
<p><b>Romero (2014)</b></p>	<p>En su tesis <i>“El sistema de pago de obligaciones tributarias con el Gobierno Central. SPOT en los Contratos de Construcción y su incidencia en la liquidez de la empresa J &amp; A Inmobiliaria y Constructora SAC .Piura 2012”</i>. Concluyo que el pago del impuesto a la renta, no tiene incidencia negativa en su empresa en investigación, ya que afecta de manera mínima su liquidez.</p> <p>También manifestó que muchas constructoras, hacen caso omiso a las notificaciones de SUNAT no subsanando sus errores, exponiéndose a multas y/o sanciones y en el peor de los casos a embargos de sus cuentas corrientes.</p>
<p><b>Zapata (2011)</b></p>	<p>En su tesis titulada <i>“Incidencia de los pagos a cuenta mensuales del impuesto a la renta de tercera categoría en la liquidez de la empresa Mizaga Construcciones y Servicios Generales SCRL”</i> concluyo que las empresas constructoras tienen dificultades en su gestión financiera debido a que los organismos públicos no cumplen puntualmente con realizar los pagos de las obras encargadas a ejecutar; las cuales se ven afligidas debido a la rigidez de los pagos a cuenta ante SUNAT.</p> <p>Entonces podemos decir que el gobierno a través de sus entes fiscalizadores es rígido con respecto a los pagos a cuenta de impuesto a la renta, sin embargo a veces dificulta a las empresas constructoras, porque no es puntual con los pagos por los trabajos realizados en las obras en ejecución, significando así una gran problemática para las empresas constructoras, cumplir con sus obligaciones tributarias.</p>

Fuente. Elaboración propia en base a antecedentes, nacionales, regionales y locales.

**V.1.2. Según el objetivo específico 2**

**Determinar y describir la incidencia del impuesto a la renta en los resultados de gestión de Promotora Chulucanas SAC - Piura, 2018.**

	<b>I.- PERFIL DE LA EMPRESA</b>		
<b>1</b>	<b>Tiempo de la empresa en la actividad comercial</b>		
	a) 0 a 5 años		
	b) 5 a 10 años	X	
	c) de 10 años a más		
<b>2</b>	<b>Constitución legal</b>		
	a) persona jurídica	X	
	b) Persona natural		
<b>3</b>	<b>Estado de la empresa</b>		
	a) Activa	X	
	b) Suspensión Temporal		
	c) De baja		
<b>4</b>	<b>¿A qué régimen esta acogida la empresa?</b>		
	a) Régimen General	X	
	b) Régimen Especial		
	c) Régimen MYPE		
	d) Nuevo RUS		
<b>5</b>	<b>¿Con cuántos trabajadores cuenta la empresa?</b>		
	a) 1-3		
	b) 4-10		
	c) 11-20		
	d) 20 a mas	X	
<b>6</b>	<b>Lleva un control o registro contable</b>		
	a) Si	X	
	b) No		



<b>8</b>	<b>Capital.</b>		
	a) Individual		
	b) Social	X	
	c) Colectivo		
<b>9</b>	<b>¿Cuántos establecimientos tiene su empresa?</b>		
	a) 1		
	b) 2 a mas	X	
<b>10</b>	<b>Propiedad del establecimiento de la empresa</b>		
	a) Propio	X	
	b) Alquilado		
	c) Otros		
<b>11</b>	<b>¿Con qué Tipo de licencia cuenta la empresa?</b>		
	a) Vigencia Indefinida	X	
	b) Vigencia temporal		
<b>12</b>	<b>¿Cuenta con sus permisos y autorizaciones debidamente actualizados?</b>		
	a) Si	X	
	b)No		
	c) En proceso		
<b>14</b>	<b>¿Cumple con emitir comprobantes de pago por cada venta que realiza?</b>		
	a) Si	X	
	b) No		
	c) A veces		
<b>15</b>	<b>¿A qué tributos se encuentra afecto la empresa constructora?</b>		
	a) Impuesto a la Renta		
	b) IGV		

	c) ITAN		
	c) T/A	X	
<b>16</b>	<b>¿Cumple usted regularmente con sus obligaciones tributarias establecidas?</b>		
	a) Si	X	
	b) No		
	c) No siempre		
	<b>¿Está de acuerdo con realizar pagos a cuenta del Impuesto a la renta?</b>		
	a) Si	X	
	b) No		
	<b>¿El pago del IR le genera problemas en la liquidez a su empresa?</b>		
	a) Si	X	
	b) No		
	<b>¿Determina el impuesto a la renta, cumpliendo con todas las normas establecidas?</b>		
	a) Si	X	
	b) No		
<b>17</b>	<b>¿La elaboración y declaración del Impuesto a la renta son correctamente supervisadas?</b>		
	a) Si	X	
	b) No		
<b>18</b>	<b>¿La empresa cuenta con una persona especialista para la determinación y pago del impuesto a la Renta?</b>		
	a) Si	X	
	b) No		
<b>19</b>	<b>¿En el último periodo contable, ha tenido alguna fiscalización por parte de la Administración Tributaria?</b>		

	a) Si	X	
	b) No		
<b>20</b>	<b>¿Las reformas tributarias, han afectado a su empresa?</b>		
	a) Si	X	
	b) No		
<b>21</b>	<b>¿Hay una correcta planificación para cumplir con las obligaciones tributarias?</b>		
	a) Si	X	
	b) No		
<b>25</b>	<b>¿La empresa ha realizado declaraciones sustitutorias o rectificatorias en declaraciones presentadas?</b>		
	a) Si		
	b) No		X
	c) Algunas veces		
<b>26</b>	<b>¿En caso de incumplir con las obligaciones tributarias, tiene conocimiento de las sanciones y/o multas de las que se puede hacer acreedor?</b>		
	a) Si	X	
	b) No		
<b>27</b>	<b>¿Alguna vez ha hecho uso de la elusión tributaria para minimizar el pago del impuesto a la Renta?</b>		
	a) Si		
	b) No		X
	c) Algunas veces		
<b>28</b>	<b>¿Se encuentra al día con el pago del impuesto a la Renta?</b>		
	a) Si	X	
	b) No		
<b>29</b>	<b>¿Mantiene actualizada su información contable?</b>		
	a) Si	X	

	b) No		
	c) Algunas veces		
<b>30</b>	<b>¿Considera usted, que una auditoria tributaria preventiva le beneficiara al control y pago del Impuesto a la renta?</b>		
	a) Si	X	
	b) No		
<b>31</b>	<b>¿Enfrenta actualmente procesos Administrativos o Judiciales por deudas tributarias?</b>		
	a) Si		
	b) No		X
<b>32</b>	<b>¿Si el impuesto a la renta no fuera obligatorio, pagaría dicho impuesto?</b>		
	a) Si		
	b) No		X

Fuente: Elaboración propia en base a cuestionario aplicado a la empresa en estudio.

### V.1.3. Según Objetivo específico 3

**Realizar el análisis comparativo de la incidencia del impuesto a la renta en los resultados de gestión de las empresas constructoras en el Perú y de Promotora Chulucanas SAC - Piura, 2018.**

**CUADRO 3**

<b>ELEMENTOS DE COMPARACION</b>	<b>RESULTADOS OE1</b>	<b>RESULTADOS OE1</b>	<b>RESULTADO</b>
<b>IMPUESTO A LA RENTA</b>	<b>Rodríguez (2014)</b> concluyó que el pago del impuesto a la renta se ha convertido en uno de los problemas que más aflige a las empresas, que podría generar un impacto económico y financiero significativo, por ello el escenario tributario actual es inestable, debido a los rápidos y constantes cambios que se introducen en las Normas Tributarias y en los criterios que aplica la Superintendencia de Administración Tributaria - SUNAT, el Tribunal Fiscal y otros órganos vinculados.	En la empresa constructora PROMOTORA CHULUCANAS SAC - PIURA, el pago del Impuesto a la Renta le genera problemas económicos y financieros, puesto que son pagos mensuales impuestos por el estado, que afectan directamente a los ingresos, a diferencia del IGV, en el que la empresa solo actúa como intermediario en su defecto.	<b>COINCIDE</b>
<b>LA ELUSIÓN TRIBUTARIA, COMO UNA OPCIÓN</b>	<b>Quintanilla (2014)</b> concluyó que sobre los vacíos legales del impuesto a la renta en el Perú 2011, como se “legaliza” la evasión tributaria., es una ventana que nos muestra la manera lícita de no cumplir con las obligaciones	La Constructora no ha hecho uso de la elusión tributaria, pero no descarta la posibilidad si en el futuro se presente la oportunidad, se podría considerar, puesto que no es ilegal.	<b>COINCIDE</b>

	<p>tributarias, que sin embargo, afecta las políticas, procesos y procedimientos fiscales. La elusión, es considerada también como un acto de defraudación tributaria, que mediante el empleo de los vacíos legales, tiene el propósito de reducir el pago de los tributos que por norma le corresponden a un deudor tributario.</p>	
<p><b>CÓDIGO TRIBUTARIO Y LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA</b></p>	<p><b>Burgos &amp; Gutiérrez (2013)</b> manifestaron que la empresa Inversiones Padre Eterno E.I.R.L tiene que cumplir con las obligaciones formales y sustanciales que corresponden a los contribuyentes. En tal sentido, tiene que llevar sus libros y registros contables de acuerdo a las normas establecidas, presentar sus declaraciones mensuales y anuales, determinando los tributos que les corresponden y pagando los mismos. Así, se ha identificado que la empresa en el desarrollo de sus actividades no ha tomado en cuenta lo dispuesto en el Código Tributario, La Ley del Impuesto General a las Ventas, La Ley del Impuesto a la Renta y sus respectivos reglamentos lo que motivo la Auditoria Tributaria Preventiva.</p>	<p>En la Constructora, se determina el Impuesto a la Renta de acuerdo a las normas establecidas en el código tributario, por consecuencia no se ha hecho acreedora a multas ni sanciones.</p> <p><b>NO COINCIDE</b></p>

<p><b>LA INFORMALIDAD EN LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS</b></p>	<p><b>Sánchez (2010)</b> concluyo que el sector construcción ha crecido significativamente en los últimos tiempos, y este crecimiento se ha visto afectado por la informalidad que existe en las operaciones dentro y fuera de la empresa constructora ABC. Esta se ha encontrado absorta en informalidades, debido a que no están cumpliendo con la normatividad que establece la Administración tributaria, provocando una recesión en su crecimiento económico, pues en muchos casos ha tenido que pagar multas a la SUNAT y en otras ocasiones ha pagado mayor impuesto a la Renta debido a un mal calculo</p>	<p>La empresa Promotora Chulucanas SAC. No se ha encontrado inmersa en informalidad e irregularidades, que pueden conllevar a multas y/o sanciones, puesto que según el representante legal considera que la informalidad genera beneficios momentáneos, pero altos gastos a largo plazo.</p>	<p><b>NO COINCIDE</b></p>
<p><b>EL IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDEZ DE LAS CONSTRUCTORAS</b></p>	<p><b>Castro &amp; Quiroz (2013)</b> Concluyeron que para la empresa constructora Los Cipreses S.A.C , cumplir con el pago del impuesto a la renta, es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada , obliga a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado y así para obtener más utilidades en</p>	<p>En la constructora, el pago del impuesto a la renta, atenta contra su liquidez, debido a que son pagos a cuenta que se realizan mensualmente, cuando estos podrían ser utilizados para otros fines de beneficio para la empresa.</p>	<p><b>COINCIDE</b></p>

	beneficio propio.		
<b>LA IMPORTANCIA DE LOS ASESORES TRIBUTARIOS</b>	<p><b>Mendoza (2014)</b> concluyo que la problemática se viene evidenciando en las empresas del sector construcción de la provincia de Chepén, siendo que en la gran mayoría de estas, el pago a cuenta del impuesto a la renta es determinado de forma inadecuada, muchas veces asumiendo solo el porcentaje mínimo como el mayor, sin realizar el análisis correspondiente que pudiera dar como resultado un porcentaje menor, según esta situación es que para evitarse ello los profesionales, asumen un comportamiento de cumplimiento en los anticipos mensuales del impuesto a la renta en gran medida en el mayor posible que se pueda efectuar, de tal forma que no se acumule llegado el momento de la deuda total.</p>	<p>En la constructora Promotora Chulucanas SAC, hasta el periodo actual no se ha pagado más impuesto a la Renta de lo que corresponde según ley, puesto que cuenta con asesores tributarios los cuales calculan y pagan mensualmente los impuestos de acorde a los ingresos.</p>	<b>NO COINCIDE</b>
<b>EL ESTADO COMO AGENTE DEUDOR RESPECTO A LAS OBRAS PÚBLICAS</b>	<p><b>Zapata (2011)</b> manifiesta que las políticas de cobranza se presentan de acuerdo a la disponibilidad de pago por parte de los organismos públicos, quienes no siempre cumplen puntualmente con los pagos de las obras que encargan a realizar. Esto trae consigo dificultades en la gestión financiera</p>	<p>Promotora Chulucanas SAC, se encuentra al día con los pagos del Impuesto a la renta, pero cuesta mucho mantenerse, pues considera que es un porcentaje demasiado elevado que el Estado impone, considera también que en muchas ocasiones cuando las obras son por contrata directa, el Estado es</p>	<b>COINCIDE</b>



de las empresas constructoras, las cuales se ven ajustadas debido a la rigidez en los pagos a cuenta, esto no permite que las empresas de construcción cumplan con sus obligaciones ante SUNAT. Entonces podemos decir que el gobierno a través de sus entes fiscalizadores es rígido con respecto a los pagos a cuenta de impuesto a la renta, sin embargo a veces dificulta a las empresas constructoras, porque no es puntual con los pagos por los trabajos realizados en las obras en ejecución, significando así una gran problemática para las empresas constructoras, cumplir con sus obligaciones tributarias.	demasiado burocrático con respecto al desembolso del dinero.
---	--

Fuente: Elaboración propia en base a comparación de los objetivos específicos 1 y 2

## 5.2. Análisis de resultados

### 5.2.1. Según Objetivo específico 1

#### **Determinar y describir la incidencia del impuesto a la renta en los resultados de gestión de las empresas constructoras en el Perú.**

a) sobre los problemas que puede generar el pago del Impuesto a la Renta, Rodríguez (2014)

Concluyó que el pago del impuesto a la renta se ha convertido en uno de los problemas que más aflige a las empresas, podría generar un impacto económico y financiero significativo, como consecuencia, hoy en día tenemos un escenario tributario inestable, debido a los rápidos y constantes cambios que se introducen en las Normas tributarias y en los criterios que aplica la Superintendencia Tributaria – SUNAT.

b) Con respecto a la elusión tributaria como una opción, Quintanilla (2014) concluyó que sobre los vacíos legales del impuesto a la renta en el Perú 2011, como se “legaliza” la evasión tributaria, es una ventana que nos muestra la manera lícita de no cumplir con las obligaciones tributarias, que sin embargo, afecta las política, procesos y procedimientos fiscales. La elusión, es considerada también como un acto de defraudación tributaria, que mediante el empleo de los vacíos legales, tiene el propósito de reducir el pago de los tributos que por norma le corresponden a un deudor tributario.

c) Respecto al Código tributario y la ley del Impuesto a la Renta, Burgos & Gutiérrez (2013) manifestaron que la empresa Inversiones Padre Eterno

E.I.R.L le corresponde cumplir con las obligaciones tributarias formales y sustanciales; en tal sentido, tiene que llevar sus libros y registros contables de acuerdo a las normas establecidas, presentar sus declaraciones mensuales y anuales, determinando los tributos que les corresponden y pagando los mismos. Así, se ha identificado que la empresa en el desarrollo de sus actividades no ha tomado en cuenta lo dispuesto en el Código Tributario, La Ley del Impuesto General a las Ventas, La Ley del Impuesto a la Renta y sus respectivos reglamentos lo que motivo la Auditoria Tributaria Preventiva.

d) En cuanto a la informalidad en las empresas constructoras, Sánchez (2014) concluyó que el sector construcción ha crecido significativamente en los últimos tiempos, y este crecimiento se ha visto afectado por la informalidad que existe en las operaciones dentro y fuera de la empresa constructora ABC. Ésta al realizar sus operaciones diarias se ha encontrado inmersa en un mundo de informalidad que no la beneficia en su desarrollo, pues ha tenido que pagar más impuesto a la renta en el periodo 2013.

e) En cuanto a la incidencia del impuesto a la renta en la liquidez de las constructoras, Castro & Quiroz (2013) concluyeron que para la empresa constructora Los Cipreses S.A.C, cumplir con el pago del impuesto a la renta, es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada, obliga a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado y así para obtener más utilidades en beneficio propio.

f) En referencia a la importancia de contar con asesores tributarios, Mendoza (2014) concluyó que la problemática se viene evidenciando en las empresas

del sector construcción de la provincia de Chepén, siendo que en la gran mayoría de estas, el pago a cuenta del impuesto a la renta es determinado de forma inadecuada, muchas veces asumiendo solo el porcentaje mínimo como el mayor, sin realizar el análisis correspondiente que pudiera dar como resultado un porcentaje menor, según esta situación es que para evitarse ello los profesionales, asumen un comportamiento de cumplimiento en los anticipos mensuales del impuesto a la renta en gran medida en el mayor posible que se pueda efectuar, de tal forma que no se acumule llegado el momento de la deuda total.

g) En referencia al Estado, como agente deudor con respecto a las obras públicas, Zapata (2011) manifiesta que las políticas de cobranza se presentan de acuerdo a la disponibilidad de pago por parte de los organismos públicos, quienes no siempre cumplen puntualmente con los pagos de las obras que encargan a realizar. Esto trae consigo dificultades en la gestión financiera de las empresas constructoras, las cuales se ven ajustadas debido a la rigidez en los pagos a cuenta, esto no permite que las empresas de construcción cumplan con sus obligaciones ante SUNAT. Por lo tanto se resalta que el gobierno no apoya ni brinda cierta flexibilidad a este sector, que contribuye de una u otra manera al desarrollo del País.

### **5.2.2. Según Objetivo específico 2**

**Determinar y describir la incidencia del impuesto a la renta en los resultados de gestión de Promotora Chulucanas SAC - Piura, 2018.**

a) PROMOTORA CHULUCANAS SAC – PIURA, es una empresa debidamente formalizada, cuenta con autorización para su funcionamiento y tributa de acuerdo a sus ingresos. En el periodo anterior se ha realizado una auditoria preventiva interna con la finalidad de descubrir posibles observaciones o no conformidades en el proceso contable-tributario, y elaborar las estrategias necesarias para mejora.

b) El pago del impuesto a la Renta, afecta sus resultados de gestión, generándole problemas económicos y financieros debido a que el porcentaje (29.5%) es demasiado elevado y disminuye sus utilidades, a diferencia de otros tributos donde la empresa solo actúa como intermediario. Los pagos a cuenta mensuales, evitan que se acumulen montos mayores de pago al final del ejercicio contable.

c) No hace uso de la elusión tributaria, como forma lícita de pagar menos Impuesto a la renta, este recurso cada vez va ganando más terreno con relación a la tributación, puesto que la mayoría de empresarios quieren tributar menos valiéndose en principio de vías legales, para evitar o minimizar el pago de sus impuestos.

d) Cumple con las normas tributarias establecidas en el código tributario, y la ley del Impuesto a la Renta, es por ello que utiliza los métodos y procedimiento adecuados y autorizados para el cálculo y pago el Impuesto a la Renta. Promotora Chulucanas SAC, utiliza el método del coeficiente para la determinación y pago del impuesto a la renta mensual y anual.

e) Los montos de dinero considerables en pagos a cuenta del Impuesto a la

Renta, afectan su liquidez, más sus asesores tributarios determinan y pagan correctamente el Impuesto a la renta y otros tributos, para no hacerse acreedores a multas y/o sanciones que terminan marcando precedentes para la empresa, además de afectarle económicamente.

### **5.2.3. Según Objetivo específico 3**

**Realizar el análisis comparativo de la incidencia del impuesto a la renta en los resultados de gestión de las empresas constructoras en el Perú y de Promotora Chulucanas SAC - Piura, 2018.**

a) Realizando un análisis comparativo sobre los Problemas que puede generar el pago del Impuesto a la Renta **Rodríguez (2014)** concluyó que el pago del impuesto a la renta se ha convertido en uno de los problemas que más aflige a las empresas, que podría generar un impacto económico y financiero significativo, por ello el escenario tributario actual es inestable, debido a los rápidos y constantes cambios que se introducen en las Normas Tributarias y en los criterios que aplica la Superintendencia de Administración Tributaria - SUNAT, el Tribunal Fiscal y otros órganos vinculados. Coincidiendo con la empresa CONSTRUCTORA PROMOTORA CHULUCANAS SAC – PIURA, que el pago del impuesto a la Renta le genera problemas económicos y financieros debido a que considera que el porcentaje (29.5%) es demasiado elevado ya que afecta directamente a sus ingresos, a diferencia de otros tributos que la empresa solo actúa como intermediario en su defecto. Los pagos se realizan mensualmente con la finalidad de que no se acumule para al final del ejercicio contable.

b) Con respecto a la elusión Tributaria como una opción, **Quintanilla (2014)** concluyó que sobre los vacíos legales del impuesto a la renta en el Perú 2011, como se “legaliza” la evasión tributaria., es una ventana que nos muestra la manera lícita de no cumplir con las obligaciones tributarias, que sin embargo, afecta las políticas, procesos y procedimientos fiscales. La elusión, es considerada también como un acto de defraudación tributaria, que mediante el empleo de los vacíos legales, tiene el propósito de reducir el pago de los tributos que por norma le corresponden a un deudor tributario. Coincidiendo con la empresa CONSTRUCTORA PROMOTORA CHULUCANAS SAC – PIURA, que considera que la elusión tributaria es una forma lícita de pagar menos Impuesto a la renta, pero cabe resaltar que ésta, hasta el periodo actual no ha hecho uso de este recurso pues no se ha presentado la ocasión para poderle facilitar su uso. Este recurso cada vez va ganando más terreno con relación a la tributación, puesto que la gran mayoría de los empresarios quieren tributar siempre menos.

c) Respecto al Código tributario y la ley del Impuesto a la Renta, **Burgos & Gutiérrez (2013)** manifestaron que la empresa Inversiones Padre Eterno E.I.R.L le corresponde cumplir con las obligaciones tributarias formales y sustanciales; en tal sentido, tiene que llevar sus libros y registros contables de acuerdo a las normas establecidas, presentar sus declaraciones mensuales y anuales, determinando los tributos que les corresponden y pagando los mismos. Así, se ha identificado que la empresa en el desarrollo de sus actividades no ha tomado en cuenta lo dispuesto en el Código Tributario, La Ley del Impuesto General a las Ventas, La Ley del Impuesto a la Renta y sus

respectivos reglamentos lo que motivo la Auditoria Tributaria Preventiva. No coincidiendo con La empresa Constructora, que si cumple con las normas tributarias establecidas, tiene conocimiento del código tributario, la ley del Impuesto a la Renta y otros, es por ello que utiliza los métodos y procedimiento adecuados al momento de calcular y pagar el Impuesto a la Renta.

d) En cuanto a la informalidad en las empresas constructoras, **Sánchez (2014)** concluyó que el sector construcción ha crecido significativamente en los últimos tiempos, y este crecimiento se ha visto afectado por la informalidad que existe en las operaciones dentro y fuera de la empresa constructora ABC. Ésta al realizar sus operaciones diarias se ha encontrado inmersa en un mundo de informalidad que no la beneficia en su desarrollo, pues ha tenido que pagar más impuesto a la renta en el periodo 2013. Lo que no coincide con PROMOTORA CHULUCANAS SAC – PIURA, que es una empresa formal, tiene todas las autorizaciones para su funcionamiento y tributa de acorde a sus ingresos, en el periodo anterior se ha realizado una auditoria preventiva interna con la finalidad de descubrir posibles errores y/o irregularidades y así elaborar estrategias para mejorar en esa área.

e) En cuanto a la incidencia del impuesto a la renta en la liquidez de las constructoras, **Castro & Quiroz (2013)** concluyeron que para la empresa constructora Los Cipreses S.A.C, cumplir con el pago del impuesto a la renta, es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada, obliga a asumir el impuesto como costo del servicio, para poder mantenerse en el mercado y así para obtener más utilidades en beneficio



propio. Lo que coincide con la constructora en estudio, que el pagar mensualmente el Impuesto a la Renta si le afecta su liquidez, porque son cantidades de dinero considerables y normalmente este, se podría utilizar para otros fines en beneficio de la empresa. De la misma forma le afectaría si no realizara los pagos a cuenta puesto que se acumularía y le sería complicado pagar un monto tan alto además de los intereses acumulados.

f) En referencia a la importancia de contar con asesores tributarios, **Mendoza (2014)** concluyó que en muchas empresas constructoras determinan de forma inadecuada el impuesto a la renta, ya que solo asumen el porcentaje mínimo y no hacen un mayor análisis, en la mayoría de veces por que no cuentan con personas especializadas en el área. No coincidiendo con la constructora materia de investigación, que cuenta con asesores tributarios especializados con la finalidad de determinar y pagar correctamente el Impuesto a la renta y otros tributos y así no hacerse acreedores de multas y/o sanciones que terminan marcando precedentes para la empresa, además de afectar su liquidez.

g) En referencia al Estado, como agente deudor con respecto a las obras públicas, **Zapata (2011)** concluye que el gobierno a través de sus entes fiscalizadores es rígido con respecto a los pagos a cuenta de impuesto a la renta, sin embargo a veces dificulta a las empresas constructoras, porque no es puntual con los pagos por los trabajos realizados en las obras en ejecución, significando así una gran problemática para las empresas constructoras, cumplir con sus obligaciones tributarias. Coincidiendo con la empresa constructora investigada, que considera que el Estado es muy burocrático,

dificultando así los diversos procedimientos que se realizan al momento de la liquidación de una obra pública, en muchas veces retrasando el pago.

## VI. Conclusiones

### 6.1. Según Objetivo específico 1

**Determinar y describir la incidencia del impuesto a la renta en los resultados de gestión de las empresas constructoras en el Perú.**

a) En el Perú, para muchas empresas el cumplir con el pago del impuesto a la renta les genera muchos problemas, sobre todo en su liquidez. según **Castro & Quiroz (2013)**

Concluyeron que para la empresa constructora Los Cipreses S.A.C , cumplir con el pago del impuesto a la renta, es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada , obliga a asumir el impuesto como costo del producto, para poder mantenerse en el mercado y así obtener más utilidades en beneficio propio.

**Rodríguez (2014)** concluyó que el pago del impuesto a la renta se ha convertido en uno de los problemas que más aflige a las empresas, que podría generar un impacto económico y financiero significativo, como consecuencia tenemos un escenario tributario inestable, debido a los rápidos y constantes cambios que se introducen en las Normas Tributarias y en los criterios que aplica la Superintendencia nacional de Administración Tributaria – SUNAT.

b) Los procedimientos aplicados permitieron concluir que el Impuesto a la Renta de tercera categoría incide en la gestión administrativa de las empresas de construcción debido a que ante una incorrecta determinación de la base imponible, de un mal uso de la tasa de impuesto a aplicar, de un mal cálculo del impuesto a

pagar, de una presentación extemporánea de la declaración determinativa de los impuestos, puede ocasionar que se asuman compromisos no presupuestados, afectando la liquidez de la empresa y la buena marcha de la misma.

c) En el Perú hay mucho desconocimiento de las normas tributarias y de los beneficios que el Estado brinda a las empresas constructoras, según **Burgos & Gutiérrez (2013)** en su investigación manifestaron que la empresa Inversiones Padre Eterno E.I.R.L le corresponde cumplir con las obligaciones tributarias formales y sustanciales; en tal sentido, tiene que llevar sus libros y registros contables de acuerdo a las normas establecidas, presentar sus declaraciones mensuales y anuales, determinando los tributos que le corresponde y pagando los mismos. Así, se ha identificado que la empresa en el desarrollo de sus actividades no ha tomado en cuenta lo dispuesto en el Código Tributario, La Ley del Impuesto General a las Ventas, La Ley del Impuesto a la Renta y sus respectivos reglamentos lo que motivo la Auditoria Tributaria Preventiva.

d) Es muy importante que en una empresa se cuente con asesores especializados en el área tributaria, según **Mendoza (2014)** concluyó que la problemática se viene evidenciando en las empresas del sector construcción de la provincia de Chepén, siendo que en la gran mayoría de estas determinan de manera incorrecta el impuesto a la Renta, en muchas veces pagando una mayor cantidad, afectando así de manera directa el desarrollo económico de la constructora; concluyendo así que los contribuyentes realizan pagos a cuenta, en el mayor monto posible con la finalidad de no acumular deuda para el final del periodo contable.

e) Con respecto a la elusión Tributaria como una opción, **Quintanilla (2014)**

concluyó que sobre los vacíos legales del impuesto a la renta en el Perú 2011, como se “legaliza” la evasión tributaria., es una ventana que nos muestra la manera lícita de no cumplir con las obligaciones tributarias, que sin embargo, afecta las políticas, procesos y procedimientos fiscales. La elusión, es considerada también como un acto de defraudación tributaria, que mediante el empleo de los vacíos legales, tiene el propósito de reducir el pago de los tributos que por norma le corresponden a un deudor tributario.

## **6.2. Según Objetivo específico 2**

**Determinar y describir la incidencia del impuesto a la renta en los resultados de gestión de Promotora Chulucanas SAC - Piura, 2018.**

a.- Promotora Chulucanas SAC, es una empresa formal que cumple con sus obligaciones tributarias (formales y sustanciales); cuenta con especialistas en el área tributaria y paga sus impuestos de acorde a su realidad económica.

b.- Según el cuestionario aplicado a la empresa constructora Promotora Chulucanas SAC, se determinó que cumple con determinar y pagar el impuesto a la renta de acuerdo a las normas establecidas, hasta el periodo actual no se ha visto inmersa en informalidades, sanciones ni multas por parte del estado; pero cabe resaltar que no está de acuerdo con el porcentaje (29.5%) del Impuesto a la Renta, considera que es demasiado alto y es muy difícil mantenerse al día con los pagos de este impuesto.

C.- El pago del impuesto a la Renta, tiene una incidencia negativa en la rentabilidad de Promotora Chulucanas SAC, ya que esta, reinvierte sus resultados, capitaliza sus utilidades, por tanto afecta su liquidez, trayendo como consecuencia la disminución en la rentabilidad.

### 6.3. Según Objetivo específico 3

**Realizar el análisis comparativo de la incidencia del impuesto a la renta en los resultados de gestión de las empresas constructoras en el Perú y de Promotora Chulucanas SAC - Piura, 2018.**

a) Se concluye realizando comparaciones entre el caso de “Promotora Chulucanas SAC” y los antecedentes en el Perú, sobre la incidencia del impuesto a la renta en los resultados de gestión de las empresas constructoras en el Perú, se determinó coincidencias y diferencias como: **Rodríguez (2014)** concluyó que el pago del impuesto a la renta se ha convertido en uno de los problemas que más aflige a las empresas, que podría generar un impacto económico y financiero significativo, por ello el escenario tributario actual es inestable, debido a los rápidos y constantes cambios que se introducen en las Normas Tributarias y en los criterios que aplica la Superintendencia de Administración Tributaria - SUNAT. Coincidiendo con la empresa CONSTRUCTORA PROMOTORA CHULUCANAS SAC – PIURA, que el pago del impuesto a la Renta le genera problemas económicos y financieros debido a que considera que el porcentaje (29.5%) es demasiado elevado ya que afecta directamente a su utilidad, afectando su liquidez tal y como concluyeron **Castro & Quiroz (2013)** para la empresa constructora Los Cipreses S.A.C, cumplir con el pago del impuesto a la renta, es atentar contra su liquidez, debido a que la competencia desleal originada, obliga a asumir el impuesto como costo del servicio, para poder mantenerse en el mercado y así para obtener más utilidades en beneficio propio.

b) Con respecto a la elusión Tributaria como una opción, **Quintanilla (2014)** concluyó que sobre los vacíos legales del impuesto a la renta en el Perú 2011,

como se “legaliza” la evasión tributaria., es una ventana que nos muestra la manera lícita de no cumplir con las obligaciones tributarias, que sin embargo, afecta las políticas, procesos y procedimientos fiscales. La elusión, es considerada también como un acto de defraudación tributaria, que mediante el empleo de los vacíos legales, tiene el propósito de reducir el pago de los tributos que por norma le corresponden a un deudor tributario. Coincidiendo con la empresa investigada que considera que la elusión tributaria es una forma lícita de pagar menos Impuesto a la renta, pero cabe resaltar que ésta, hasta el periodo actual no ha hecho uso de este recurso por que esto le puede traer consecuencias en un futuro. Este recurso cada vez va ganando más terreno con relación a la tributación, puesto que la gran mayoría de los empresarios quieren tributar siempre menos.

d) En lo que respecta a la determinación y pago mensual del impuesto a la renta, “Promotora Chulucanas SAC” tiene como base legal las normas tributarias establecidas y de esta manera no se genera problemas como en otras empresas, tal como lo menciona **Mendoza (2014)** la problemática se viene evidenciando en las empresas del sector construcción de la provincia de Chepén, siendo que en la gran mayoría de estas determinan de manera incorrecta el impuesto a la Renta, en muchas veces pagando una mayor cantidad, afectando así de manera directa el desarrollo económico de la constructora; concluyendo así que los contribuyentes realizan pagos a cuenta, en el mayor monto posible con la finalidad de no acumular deuda para el final del periodo contable.

## **VII. Recomendaciones**

1.- Que la empresa mantenga constantemente capacitados a todo el personal que esté involucrado de forma directa o indirectamente con la determinación y pago del impuesto a la renta.

2.- Establecer e implementar políticas sobre cultura tributaria en la empresa, concientizando al personal y otros si fuera posible de la importancia de la tributación voluntaria, para que de esta forma, dichos pagos no afecten el ambiente laboral y económico de la empresa asumiendo gastos innecesarios como multas, por ejemplo.

3.- Que el Estado aclare los vacíos legales que aún existen sobre la forma como deben liquidar el impuesto a la renta las empresas de construcción y similares, ya que estos vacíos están afectando la continuidad de negocio en este sector.

4.- Como una hipótesis, se recomienda que el Estado disminuya el % del impuesto a la Renta para que las empresas no tengan temor de formalizarse y así no caer en un desequilibrio económico; también, daría a las empresas mayor disponibilidad de efectivo, con lo que se llegaría a impulsar el consumo y posterior crecimiento económico.



## VIII. Aspectos complementarios

### Referencias bibliográficas

**Adanaque, L. (2015)** “*Análisis de las incidencias tributarias que se generan al adoptar la NIC 12 en el estado ecuatoriano y propuesta de políticas tributarias para promover su aplicación total*” Disponible en [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2345/1/re\\_cont\\_raul.s\\_cesar.villajulca\\_aplicacion.de.la.nic.12.impuesto.a.las.ganancias\\_datos.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/2345/1/re_cont_raul.s_cesar.villajulca_aplicacion.de.la.nic.12.impuesto.a.las.ganancias_datos.pdf)

**Alvarez, L., Castro, K. & Toala, A. (2013).** “*Procedimientos contables y tributarios para la aplicación de las normas internacionales de información financiera y mecanismos de control en compañías constructoras e inmobiliarias de la ciudad de Guayaquil para el período 2012*”. Guayaquil, Ecuador. Disponible en: <http://www.dspace.espol.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/123456789/25063/PROYECTO%20DE%20GRADUACION%20C3%93N.pdf?sequence=2>

**Anuel, C. & Ramírez, M. (2002).** “*Estrategias para Evitar la Evasión Fiscal en Impuesto sobre la Renta por Personas Jurídicas de Derecho Privado*”. Elaborada en la Escuela Nacional de Administración de Hacienda Pública.

**Burgos, L. & Gutierrez, J. (2013)** “*la auditoria tributaria preventiva y su impacto en el riesgo tributario en la empresa inversiones padre eterno EIRL año 2012*” Disponible en: [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/122/1/burgos\\_cruz\\_al\\_exis\\_auditoria\\_tributaria.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/122/1/burgos_cruz_al_exis_auditoria_tributaria.pdf)

**Castro, D. & Quiroz, F. (2012):** *“Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora los cipreses SAC. En la ciudad de Trujillo en el periodo 2012”*. Universidad Privada Antenor Orrego-Trujillo, disponible en: [http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/139/3/castro\\_sandra\\_causas\\_motivan\\_evacion.pdf](http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/139/3/castro_sandra_causas_motivan_evacion.pdf)

**Fonrouge, G. (2007)** *“Conceptos de Tributos, según la doctrina”*. Disponible en: <http://www.econlink.com.ar/tributo>

**Martínez, C. (2014).** *“Las sociedades constructoras y su tratamiento en el Régimen General del Impuesto sobre la Renta para el ejercicio 2013. Morelia, México”*  
Disponible en:  
<http://cdigital.uv.mx/bitstream/123456789/35917/1/martinezdolorescarmen.pdf>

**Mendoza Q. (2014)** *“Aplicación del impuesto a la renta y su efecto en el pago a cuenta efectuado por la empresa constructora Man Group International S.A.C, Provincia de Chepén, Periodo 2012 - 2013”*, Chiclayo-Perú  
Disponible en:  
<http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/documentos/138276/10342/13827620161026091606.docx>

**Picón, J. (2012).** *“Un error de las empresas constructoras en el cálculo del IR llevaría a grandes contingencias”*. Lima, Perú. Disponible en:

<http://gestion.pe/economia/jorge-picon-error-empresas-constructoras-calculo-irrelevancia-grandes-contingencias-2055441>

**Quintanilla, G. (2014).** *“La evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal en el Perú y Latinoamérica”*- Lima – Perú: Disponible en:

[http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla\\_ce.pdf](http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1106/1/quintanilla_ce.pdf)

**Rodríguez (2014).** *“El planeamiento tributario y su incidencia en la situación financiera de la empresa inmobiliaria Santa Catalina SAC”*

Disponible en: <http://dspace.unitru.edu.pe/xmlui/handle/123456789/759>

**Romero, A. (2014).** *“El sistema de pagos de obligaciones tributarias con el Gobierno Central-SPOT en los contratos de construcción y su incidencia en la liquidez de la Empresa J&A Inmobiliaria y Constructora SAC, 2012”*. Piura, Perú.

**Ruggirello, C. (2009).** *“El Sector de la Construcción en perspectiva”*

Internacionalización e impacto en el mercado de trabajo - Buenos aires - 2011

Disponible en:

<http://www.fundacion.uocra.org/documentos/recursos/investigacion/El-sector-de-la-Construccion-en-perspectiva-web.pdf>

**Ruiz, C. (2010).** pucp.edu.pe. Recuperado el 17 de agosto de 2012, de [www.google.com](http://www.google.com): <http://blog.pucp.edu.pe/item/52284/impuesto-alarentaaspectos>.

**Sánchez V. (2013).** *“Impacto fiscal tributario y sus efectos en la rentabilidad y*

*liquidez para la empresa constructora abc*”, Lambayeque 2013 – Chiclayo.

Disponible en:

[http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/626/1/TL\\_Sanchez\\_Roncal\\_ErikaViviana.pdf](http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/usat/626/1/TL_Sanchez_Roncal_ErikaViviana.pdf)

**Sunat (2014).** “*Memoria anual 2014*”, Lima - Perú

<http://www.sunat.gob.pe/cuentassunat/planestrategico/memoria/memoria2014.pdf>

**Vásquez, T. (2009).** *Los Gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales-caso peruano*”

Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima-Perú

Disponible en:

[http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/221/1/Vasquez\\_tc.pdf](http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/cybertesis/221/1/Vasquez_tc.pdf)

**Villegas H (2009)** Conceptos de Tributos, según la doctrina. Disponible en:

<http://www.econlink.com.ar/tributo>

**Zapata, P. (2011).** *Incidencia de los pagos a cuenta mensuales del impuesto a la renta de tercera categoría en la liquidez de la empresa Mizaga Construcciones y Servicios Generales SCRL*” – “*Universidad César Vallejo- Piura. Piura, Perú.*

## IX. Anexos

### Anexo 1



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y  
ADMINISTRATIVAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

### CUESTIONARIO

La información que usted proporcione será utilizada sólo con fines académicos y de investigación, por lo que agradezco su valiosa información y colaboración, para desarrollar mi investigación titulada: **INCIDENCIA DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LOS RESULTADOS DE GESTIÓN DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS EN EL PERÚ Y EN LA CONSTRUCTORA PROMOTORA CHULUCANAS SAC - PIURA, 2018.**

**Encuestador(a):** Magaly Marilu Vásquez Guerrero  
2018

**Fecha:** Julio del

**INSTRUCCIONES:** Marcar dentro del recuadro con una "X" sólo la alternativa correcta

	<b>II.- PERFIL DE LA EMPRESA</b>		
<b>1</b>	<b>Tiempo de la empresa en la actividad comercial</b>		
	a) 1 a 5 años		
	b) 6 a 10 años		
	c) Más de 10 años		
<b>2</b>	<b>Constitución legal</b>		
	a) Persona natural		

	b) Persona jurídica		
<b>3</b>	<b>Estado de la empresa</b>		
	a) En actividad		
	b) Estacionaria		
<b>4</b>	<b>Régimen tributario</b>		
	a) Régimen General		
	b) Régimen Especial		
	c) Nuevo RUS		
<b>5</b>	<b>Número de trabajadores</b>		
	a) De 1 a 2		
	b) De 3 a 5		
	c) De 6 a 10		
	d) Más de 10 trabajadores		
<b>6</b>	<b>Lleva un control o registro contable</b>		
	a) SI		
	b) NO		
<b>8</b>	<b>Tipo de capital.</b>		
	a) Individual		
	a) Social		
<b>9</b>	<b>¿Cuántos establecimientos tiene su empresa?</b>		
	a) 1		
	b) 2 a mas		
<b>10</b>	<b>Propiedad del local comercial</b>		
	a) Propio		
	b) Alquilado		
<b>11</b>	<b>Tipo de licencia</b>		

	a) Vigencia temporal		
	b) Indefinida		
<b>12</b>	<b>¿Mantiene actualizado los permisos y/o autorizaciones requeridas para la ejecución de sus actividades?</b>		
	a) Si		
	b) No		
<b>14</b>	<b>¿Emite comprobantes de pago por toda venta?</b>		
	a) Si		
	b) No		
	c) A veces		
<b>15</b>	<b>¿A qué tributos se encuentra afectos su empresa?</b>		
	a) Impuesto a la Renta		
	b) Impuesto general a las ventas		
	c) a y b		
<b>16</b>	<b>¿Cumple usted regularmente con sus obligaciones tributarias</b>		
	a) SI		
	b) NO		
	<b>¿Está de acuerdo con realizar pagos a cuenta del Impuesto a la renta?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
	<b>¿El pago del IR le genera problemas en la liquidez a su empresa?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
	<b>¿Determina el impuesto a la renta, cumpliendo con todas las normas establecidas?</b>		

	a) SI		
	b) NO		
<b>17</b>	<b>¿La elaboración y declaración del Impuesto a la renta son correctamente supervisadas?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
<b>18</b>	<b>¿Cuenta la empresa con un especialista en el área tributaria?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
<b>19</b>	<b>¿Ha sido fiscalizado y supervisado por SUNAT durante el último año?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
<b>20</b>	<b>¿Se ha visto afectada la empresa por las reformas de leyes tributarias?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
<b>21</b>	<b>¿Existe una planificación para el cumplimiento de las obligaciones tributarias?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
<b>25</b>	<b>¿La empresa ha tenido que realizar declaraciones sustitutivas por errores en declaración presentada?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
	c) Algunas veces		
<b>26</b>	<b>¿Se encuentra informado de las sanciones a las cuales puede estar sujeta la empresa, en caso de incumplir con las obligaciones tributarias?</b>		
	a) SI		



	b) NO		
<b>27</b>	<b>¿Hace uso de la elusión tributaria para minimizar el pago del impuesto a la Renta?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
	c) Algunas veces		
<b>28</b>	<b>¿Se encuentra al día con el pago del impuesto a la Renta?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
<b>29</b>	<b>¿Mantiene actualizada su información contable?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
	c) Algunas veces		
<b>30</b>	<b>¿Considera usted que una auditoria de cumplimiento tributario le beneficiara de manera positiva al control y pago del Impuesto a la renta?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
<b>31</b>	<b>¿Enfrenta actualmente procesos Administrativos o Judiciales por cobro o falta de pago de tributos?</b>		
	a) SI		
	b) NO		
<b>32</b>	<b>¿Si el impuesto a la renta no fuera obligatorio, pagaría dicho impuestos?</b>		
	a) SI		
	b) NO		

“Mil gracias por su colaboración”

## Anexo 2

### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

#### I. ACTIVIDADES

Actividades						
	JUNIO		JULIO		AGOSTO	
Elaboración de Informe						
Recolección de datos						
Trabajo de campo						
Revisión y corrección						
Presentación del Informe						

## II. PRESUPUESTO

### Presupuesto de bienes y servicios

ITEM	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio total
<b>Bienes</b>				
Computador	unidad	01	2,900.00	2,900.00
USB	unidad	01	25.00	25.00
Papel A4	millar	1/2	14.00	7.00
Libros	unidad	02	120.00	85.00
Refrigerios	unidad	18	8.00	144.00
<b>Total Bienes</b>				<b>3,161.00</b>

<b>Servicios</b>				
Movilidad	Pasaje	30	6.00	180.00
Internet	horas	120	1.00	120.00
Fotocopias	unidad	40	0.10	4.00
Impresiones	unidad	35	0.20	7.00
Asesoría				2,000.00
<b>Total servicios</b>				<b>2,211.00</b>

## III. RESUMEN DEL PRESUPUESTO

Bienes	<b>3161.00</b>
Servicios	<b>2211.00</b>
<b>Total</b>	<b>5,372.00</b>

## IV. FINANCIAMIENTO

La presente investigación fue autofinanciada por el alumno investigador.